



---

---

**Universidad Nacional Autónoma de México**  
**Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**

**POLICÍA COMUNITARIA DE LA MONTAÑA Y COSTA  
CHICA DE GUERRERO**

**Tesina**

**Para obtener el grado de:**

**Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública**

**(Opción Administración Pública)**

**Presenta:**

**Sindi Paola Aguilar Salas**

**Asesor:**

**Dr. Raúl Orlando Olmedo y Carranza**

**Ciudad Universitaria, Cd.Mx., 2016**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

***Agradecimientos.***

*Con cariño, dedico el siguiente trabajo de tesis a mis queridos padres: Graciela Salas y Joel Aguilar, que me han apoyado en cada proyecto de mi vida.*

*A mi sobrina Meztli y a mis hermanos: Erika, Joel y Aldo, con los que seguiré compartiendo cada logro.*

*Agradezco al Dr. Raúl Olmedo por dirigir con sabiduría y paciencia este innovador proyecto.*

*A mis amigos con los que disfrute cada momento de mi carrera universitaria, especialmente a Laura, Marlene, Corinna y Néstor por su incondicional amistad y amor.*

*A mí Universidad, que gracias a sus excelentes profesores me he formado como una orgullosa profesionista.*

*Y finalmente, agradezco a mi Facultad por otorgarme el apoyo PAPIME para la investigación de la procedente tesina.*

## **Índice**

<b>Introducción.....</b>	<b>4</b>
<b>Capítulo 1.....</b>	<b>7</b>
<b>El Estado.....</b>	<b>7</b>
<b>Gobierno. ....</b>	<b>14</b>
<b>Administración Pública. ....</b>	<b>17</b>
<b>Capítulo 2.....</b>	<b>23</b>
<b>De una idea de Estado a una concepción comunitaria. ....</b>	<b>23</b>
<b>¿El Estado de la seguridad o la comunidad segura? .....</b>	<b>31</b>
<b>Capítulo 3.....</b>	<b>37</b>
<b>Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica de Guerrero. ....</b>	<b>38</b>
<b>El territorio de la Policía Comunitaria.....</b>	<b>39</b>
<b>Origen de la Policía Comunitaria. ....</b>	<b>45</b>
<b>La creación de la Coordinadora Regional de Autoridades     Comunitarias (CRAC). ....</b>	<b>52</b>
<b>Estructura y funcionamiento. ....</b>	<b>57</b>
<b>Prevención del delito, impartición de justicia y seguridad comunitaria     .....</b>	<b>62</b>
<b>Capítulo 4.....</b>	<b>69</b>
<b>17 Aniversario de la Policía Comunitaria.....</b>	<b>69</b>
<b>Territorio comunitario invadido por mineras extranjeras .....</b>	<b>75</b>
<b>Legalización o desarme de la Policía Comunitaria de Guerrero .....</b>	<b>77</b>
<b>La CRAC-PC se deslinda del movimiento de auto-defensa: UPOEG..</b>	<b>86</b>
<b>Coordinadores de la CRAC. ....</b>	<b>90</b>
<b>Capítulo 5. CONCLUSIONES .....</b>	<b>92</b>
<b>La Policía Comunitaria en busca de la legalidad .....</b>	<b>92</b>
<b>Un órgano ampliamente democrático: La Policía Comunitaria de la     Montaña y Costa Chica de Guerrero .....</b>	<b>98</b>
<b>Glosario. ....</b>	<b>105</b>
<b>Bibliografía. ....</b>	<b>109</b>

## **Introducción.**

La siguiente tesina tiene como objetivo dar a conocer la importancia de la Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica de Guerrero (PC) como un sistema autónomo de seguridad y justicia propio de la comunidad, así como, dar a conocer su estructura, sus retos y logros para reflexionar en torno a su posible legalización. La PC disminuyó hasta en un 90% la delincuencia de la Montaña y Costa Chica de Guerrero considerada desde los ochentas como una de las zonas de alto índice delictivo en nuestro país; además, a sus casi veinte años de creación, la PC a logrado establecer una innovadora impartición de justicia comunal y seguridad a sus pueblos, logrando que más pueblos originarios y mestizos soliciten su incorporación.

Para lograr mi objetivo, en la precedente tesina incluyo temas, tales como, la investigación de diversos conceptos que ayudan a desmitificar la idea relativamente totalizadora que tenemos en torno al Estado; conocer la estructura auto-organizativa de la PC como ejemplo que difiere a lo determinado en nuestra sociedad de cómo se debe impartir la justicia y seguridad. La importancia de generar momentos reflexivos en torno a los cambios que podrían haber en nuestro sistema policiaco a través del aprendizaje de un nuevo modelo organizacional, autónomo, democrático y comunal, como es la PC. También, en la tesina se podrán localizar datos importantes en torno al alto nivel delictivo que sufre nuestro país, y finalmente, gracias a la investigación que realicé sobre la PC, hare la comparación de está con la impartición de justicia y seguridad de nuestro actual sistema de seguridad. En aras de reflexión en torno a un nuevo modelo de impartición de seguridad y justicia en nuestro país, a través de la participación social.

El primer capítulo, trata los conceptos de *Estado, Gobierno y Administración Pública*. Conceptos que he adquirido a través de mis años de estudio en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, retomo conceptos clásicos para dar paso a los que considero actuales y modernos.

En el segundo capítulo, elaboro una reflexión en torno a cambiar paradigmas en el imaginario social, de una estructura estatal relativamente totalizadora a una autorganización comunal o estructura poietica, enfatizando que un Estado que opera a través de instituciones ineficaces e inadaptadas a la demanda social, no ha sido realizador integrante, agravando la credibilidad del mismo. El capítulo se compone de datos sobre los altos índices de delincuencia en nuestro país, así como una reflexión de la falta de confianza que, hoy en día, tiene la sociedad frente a nuestras autoridades policiales.

El tercer capítulo es el más importante de la tesina, realicé una investigación sobre la estructura, funcionamiento y organización de la Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica del estado de Guerrero (PC), para ello, fui partícipe en su 17 aniversario. La PC desde su constitución hasta nuestros días ha buscado el reconocimiento de la autoridad legal para conformar su marco de justicia y legalidad; sin embargo, no ha logrado su total reconocimiento. Cada tanto el gobernador en turno del estado de Guerrero ha reconocido su total participación en asuntos de seguridad pública y a veces, desea su desarme y desaparición.

También, en el tercer capítulo, explico el tipo de justicia que imparte la PC, la cual, no se basa en el castigo y encarcelamiento del delincuente, sus sentencias se basan en la reeducación del delincuente dando servicio comunitario a su comunidad, resultando innovadora y exitosa. A groso modo, explico también la conexión entre la PC y la Unión de Pueblos del Estado de Guerrero (UPOEG) y su relación con los movimientos de auto-defensa.

Las conclusiones se encuentran en el cuarto capítulo, giran en torno al proceso democrático con el que se lleva a cabo tanto la constitución de la PC como sus sentencias y la elección de sus autoridades comunitarias. Reflexiono sobre la incursión de un modelo participativo, entre la sociedad civil y la sociedad política, para mejorar la resolución de asuntos públicos; todo ello enfatizando en recapacitar sobre el reconocimiento legal de la PC, respetando siempre su estructura e impartición de justicia, basada en usos y costumbres de los pueblos originarios del estado de Guerrero.



Ilustración 1.- Elementos de la Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica de Guerrero, realizando honores a la bandera. En su XVII aniversario, noviembre del 2013, municipio de San Luis Acatlán.

## **Capítulo 1.**

### **El Estado.**

Delimitar y definir el concepto de *Estado* es muy ambiguo, por ello se tiene que entender que cada uno de los siguientes conceptos o estructuras que les explicaré deben asimilarse para aclarar y consentir el concepto final, ya que éste último tendrá significativa importancia para dar dirección a la procedente tesina.

En el ámbito de la ciencia política y social, la definición de *Estado* ha variado tanto literal como estructuralmente por los diversos contextos históricos en el que se ha desarrollado; primeramente, la humanidad reconoce al *estado natural*. El filósofo inglés John Locke, describe en su obra "*Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*"<sup>1</sup> la importancia del *estado natural* en que los seres humanos viven en una gran familia unida por la confianza y el compañerismo; las personas entienden el derecho a la libertad e igualdad y conforme a su sentido común establecen reglas que les permiten respetar a los demás. En el *estado natural* no existe una norma superior que se establezca como guía o máxima expresión del poder soberano, pero sí existe la convicción social o relacional entre los individuos con un sentido común de protección y organización dentro de una determinada demarcación. Se posee la igualdad en un sentido de poseer la misma libertad sin jerarquías entre personas. Locke explica que todos los hombres se encuentran en *estado natural* hasta que voluntariamente se hacen miembros de una sociedad política.

Es importante distinguir que la palabra *Estado* se impuso hacia 1513, por la propagación e influencia del libro "*El Príncipe*"<sup>2</sup> del político italiano Nicolás

---

<sup>1</sup> Locke, John. *Two Treatises on Government*. Cambridge: Cambridge University Press, 1991.

<sup>2</sup> Maquiavelo, Nicolás. *El Príncipe*, 1513. Tratado de teoría política escrito por él político italiano Nicolás Maquiavelo mientras se encontraba confinado en San Casciano por la acusación de haber conspirado en contra

Maquiavelo, en el cual expresa al inicio de su obra que “Todos los estados, todas las denominaciones que ejercieron y ejercen imperio sobre los hombres, fueron y son repúblicas o principados “.

Para los siglos XV y XVI la palabra *Estado* se explicó a través del significado común del término, es decir, de la palabra status de *situación*; que sustituyó los términos tradicionales asignados en la antigüedad.

Posteriormente, en la Edad Moderna se generan diversas teorías del *Estado*, entre las más populares encontramos la teoría que aportó el filósofo y político inglés Thomas Hobbes en su obra *El Leviatán*<sup>3</sup>; en ella explica el origen del *Estado* mediante un contrato desarrollado para garantizar la seguridad individual y dar fin a los conflictos, se teoriza al *Estado* como una autoridad superior que resguarda la unidad y seguridad de los individuos mediante un poder público que nace de una ley suprema y soberana, nace el principio del *Estado Civil*.

Podemos entender, que el *estado natural* y el *Estado Civil* son ideas que se contraponen ya que el *estado natural* se deriva del pensamiento aristotélico de la Grecia clásica, es decir, un *Estado* que nace como consecuencia natural de la sociedad; en contra parte, el *Estado Civil* es un modelo reglamentado por la ley máxima que crea al derecho público para mantener el orden en la sociedad, por ello, el *Estado Civil* en una concepción formalista es la antítesis

---

de los Médici. La obra fue publicada 1532 y dedicada a Lorenzo II de Médici, en respuesta a dicha acusación. *El Príncipe* se considera una obra revolucionaria que contribuyó a destruir algunas de las ideas políticas fundamentales sostenidas desde la edad media, referente a la limitación de las facultades del gobierno y a la base moral de la política; su objetivo es mostrar cómo los príncipes deben gobernar a sus Estados, según las distintas circunstancias y conservar exitosamente su poder.

<sup>3</sup> *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, comúnmente llamado Leviatán (en inglés Leviathan), es el libro más conocido del filósofo político inglés Thomas Hobbes, publicado en 1651. El título del libro hace referencia al monstruo bíblico Leviatán, que posee un poder descomunal. En este libro, Hobbes establece su doctrina de derecho moderno como la base de las sociedades y de los gobiernos legítimos.

del *estado natural*, pues, el *Estado* entendido como un ordenamiento que deriva de un contrato político, nace necesariamente de la disolución del *estado natural* que se basada en vínculos de parentesco y formación de comunidades amplias que se unían para su supervivencia.

Siguiendo con la teoría del *Estado*, en el sentido kantiano, la agregación de las voluntades individuales es un acuerdo que se traduce en una *ley suprema*<sup>4</sup> para regular las relaciones entre los súbditos y el *Estado*. Estas reglas, descritas en el derecho positivo, enarbolan al *Estado* como soberano y, por ende, con el derecho de utilizar la fuerza en su defensa o bien derecho de ejercer el poder de coacción, esto es explicado por Hegel con la concepción de *contractualismo*<sup>5</sup>. El Estado toma su legitimidad en un contrato indestructible que le da el poder de mandar y de ser obedecido.

En otro contexto, la creación del *Estado* según el filósofo marxista Friedrich Engels, se explica desde la comunidad primitiva que nace del régimen de la propiedad colectiva y, posteriormente, con el surgimiento de la propiedad privada<sup>6</sup> se da origen a la división del trabajo, de la cual surge la división de

---

<sup>4</sup> *Norma suprema* de un Estado de derecho soberano u organización, establecida o aceptada para regirlo, como *la constitución* que fija los límites y define las relaciones entre los poderes del Estado y de estos con sus ciudadanos, estableciendo así las bases para su gobierno e instituciones. Este documento busca garantizar al pueblo sus derechos y libertades.

<sup>5</sup> *El contrato social*: cuya idea jurídica proviene del iusnaturalismo, facilitó los cambios que se sucedieron en las áreas del derecho y de la filosofía política de los siglos XVII y XVIII bajo el concepto de que existía un orden natural que se revela en la naturaleza de las cosas y que es distintos a las cambiantes leyes humanas. El contrato social vino a complementar, de esta manera, la noción de derecho público a partir de las categorías del derecho privado, al equiparar las áreas del imperium con las del dominium, y al tratar metódicamente algunos aspectos que hasta entonces estaban vedados al común de los súbditos, tales como el derecho de propiedad en relación con los derechos reales del monarca.

<sup>6</sup> *Propiedad privada* son los derechos de las personas y empresas de obtener, poseer, controlar, emplear, disponer y dejar en herencia: tierra, capital, cosas y otras formas de propiedad. La propiedad privada se diferencia de la propiedad pública, en que esta última se refiere a bienes propiedad del Estado, comunidad o gobierno y no de individuos o entidades empresariales.

clases sociales, es decir, la clase de los propietarios y la clase de los desposeídos; en este sentido, para Engels el *Estado* es una creación para la retención del poder por la clase de los propietarios, a través de la permanencia de división de clases y evitando así la anarquía.

En la teoría jurídica, el *Estado* se define como dominio o poder patrimonial (territorio del Estado) traducido en el Imperio que conlleva el poder de mandar a los súbditos, convirtiéndose en el poder público por excelencia ya que su supremacía se basa en la contraposición del interés colectivo sobre el interés individual, a favor del cual el individuo debe renunciar a su autonomía.

Para 1919 el político y filósofo Max Weber define al *Estado moderno* como:

“La asociación de dominación con carácter institucional que ha tratado, con éxito, de monopolizar dentro de un territorio la violencia física legítima como medio de dominación y que, a este fin, ha reunido todos los medios materiales en manos de sus dirigentes y ha expropiado a todos los funcionarios estamentales que antes disponían de ellos por derecho propio, sustituyéndolos con sus propias jerarquías supremas”<sup>7</sup>.

En esta definición se encuentra una clara concepción de *Estado* contemporáneo, es decir, como un ente supremo e institucionalizado, por ello, hoy en día dentro de éste se hallan instituciones tales como las fuerzas armadas, la administración pública, los tribunales y la policía, asumiendo las funciones de defensa, gobernación, justicia y seguridad.

Continuando con lo expuesto por el político Weber, entonces, el *Estado* es la máxima organización de individuos en un determinado territorio y su articulación nace por un grupo político que detenta el poder soberano, el cual,

---

<sup>7</sup> Weber, Max. (1979) *La política como vocación*, en su libro *El político y el científico*, trad. F. Rubio Llorente. : Alianza, 5ª ed. Madrid.

dotado de un aparato administrativo, ejecuta con éxito su permanencia y ejercicio del poder a través de la apropiación del monopolio de la fuerza física. El *Estado* detenta por ley el poder para resguardar la seguridad de la sociedad, pero a su vez, para resguardar su propia seguridad y permanencia. De esta manera el poder político se identifica con el uso de la fuerza para obtener los efectos deseados, es decir, tiene derecho de servirse de ella. Para Kelsen el *Estado* es “una organización política porque es un ordenamiento que regula el uso de la fuerza”<sup>8</sup>. Quien hace uso de la fuerza es el grupo dominante que posee la facultad de utilizarla para impedir la insubordinación y para apaciguar cualquier desobediencia, así que el *Estado* que se apropia de la fuerza también tiene el poder para la toma de decisiones y emitir los mandatos que deberán ser obedecidos por la sociedad con obligatoriedad cualesquiera que sean las decisiones.

Como se ha explicado anteriormente, el *Estado* se presenta frente a la sociedad como un vínculo permanente e inderogable que une a los ciudadanos en un acuerdo con totalidad ética, sin embargo, en la actualidad su papel es más complejo y confuso debido al reclamo de una participación social. De manera que el *Estado* se ve en la necesidad de desempeñar el papel de mediador en conflictos de grupos sociales que reclaman una participación constante en el quehacer político.

En la primera mitad del siglo XX, el político marxista de origen italiano Antonio Gramsci, incursiona un nuevo concepto en la ciencia política y social: *la sociedad civil*. Esta se refiere a un grupo de personas asociadas y organizadas generalmente para la toma de decisiones en el ámbito público, fuera de las estructuras gubernamentales. La sociedad civil defiende los derechos individuales, políticos y sociales de los ciudadanos de la acción estratégica del poder y del mercado; además, la *sociedad civil* plantea nuevas

---

<sup>8</sup> Hans, K. (1995). *Teoría General del Estado*. México. D.F.: Fondo de Cultura Económica.

demandas sociales al tiempo que vigila la aplicación efectiva de los derechos ya otorgados. Según Alain Touraine, *sin ella no existiría el Estado legítimo*<sup>9</sup>.

En épocas antiguas y, actualmente en algunos países, es aceptada una estructura y funcionamiento del *Estado* organizado por congregaciones de grupos de personas que detentaban el poder a través de la fuerza legítima (monarquía). En la actualidad, la *sociedad civil* desea una nueva concepción de *Estado* y rechaza que un pequeño grupo detente el poder sobre la mayoría por medio de la coerción; si bien, la sociedad contemporánea acepta un *Estado* formado a partir del consenso, más no a través de la imposición. Claramente, Gramsci describe la empatía que debería existir entre el vínculo estatal con la sociedad:

...“determinar la voluntad de construir en el marco de la sociedad política una sociedad civil compleja y bien articulada, en la que el individuo particular se gobierne por sí mismo sin que por ello (...) entre en conflicto con la sociedad política, sino por el contrario, se convierta en su constitución normal, en su complemento orgánico”<sup>10</sup>.

Como se ha contextualiza en el actual capítulo, la concepción de *Estado* ha sufrido diversos cambios a través del tiempo. Hoy en día, su estructura y funcionamiento es renuente ante la constante participación de su sociedad, por ello, se ha reinventado armándose de un conjunto de órganos de decisión y ejecución que actúan en función de armonizar el conflicto con la sociedad y seguir acreditando su supremacía; dicho conjunto de órganos son invitados a su articulación interior como: grandes empresas, sindicatos y partidos políticos que responden a sus propios intereses y a pesar de que nublan la soberanía del mismo, garantizan su permanencia frente a la sociedad.

---

<sup>9</sup> Touraine, Alain. (1995). *¿Qué es la democracia?*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.

<sup>10</sup> Gramsci, Antonio (1975). *Cuadernos de la cárcel*. México.: Edición Era.

Continuando con las transformaciones que ha tenido el *Estado* al satisfacer la demanda social, podemos destacar la publicidad de sus funciones, es decir, en la antigüedad y Edad Media las decisiones eran consideradas y analizadas únicamente por los detentores del poder, actualmente el *Estado* ya no debe reservar actas o documentos importantes a la sociedad, (no obstante hay que aclarar que el secreto de Estado es legítimo y existe en casos especiales estipulados por la ley) pues en un *Estado* democrático la sociedad observa el poder y quienes lo detentan. La democracia es una forma de organización política y social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad, por ende, es sensato que hoy en día la sociedad consiente evite que el poder que detenta el *Estado* esté (como en la antigüedad) en un pequeño grupo de personas que dirigen y eligen cuáles son los intereses de la mayoría.

La visión clásica y totalizadora del Estado, está agotada debido a que los derechos que conforma y exige la actual sociedad no están integrados en la política y estructura actual del Estado, en lugar de contener y sesgar la participación social, debe reivindicar y sumar a su estructura las manifestaciones sociales, de manera que se reconozca parte del derecho colectivo y, así, contribuir en la una real construcción de la democracia. Pues un Estado que le preocupe la calidad de su ejercicio en torno a la solidaridad y responsabilidad social, configura en su aparato gubernamental y administrativo estrategias para la ampliación de la participación social, siendo la demanda de los tiempos actuales.

## **Gobierno.**

El *Estado* existe debido a la organización de la sociedad para formar un órgano común que resguardase su armonía y seguridad; el *Gobierno* es parte fundamental del *Estado*. El filósofo francés Juan Jacobo Rousseau describe con claridad la razón del gobierno:

“Es preciso, pues, a la fuerza pública un agente propio que la reúna y que la emplee de acuerdo con la dirección de la voluntad general que sirva como órgano de comunicación entre el Estado y el soberano, que desempeñe, cierto modo, en la persona pública, el mismo papel que en el hombre la unión del alma y del cuerpo”<sup>11</sup>.

La cita anterior describe la función principal del gobierno, ser intermediario. El *Gobierno* establece una comunicación entre el *Estado* y el ciudadano, manteniendo la libertad tanto civil como política; es quien recolecta las necesidades y derechos de la sociedad para que sean conocidas e informadas al *Estado*, y lo hace mediante un aparato administrativo o Cuerpo soberano como agregaría Rousseau, de tal manera que el gobierno es soberano y súbdito a la vez.

Sin embargo, el *Gobierno* a pesar de su naturaleza de intermediario goza de voluntad propia para su conservación, por ello requiere de asambleas y consejos que lo dotan de poder para deliberar y resolver, así como de derechos y ciertos privilegios con los cuales a pesar de tener una vida subordinada pueda actuar con eficacia y eficiencia.

No existe un sistema de gobierno único ya que cada Estado tiene sus maneras particulares para gobernar, tampoco se puede definir cuál es el mejor; en tanto se puede distinguir que el mérito de un buen gobierno debe buscarse

---

<sup>11</sup> Rousseau, Jean-Jacques. *El contrato social*. México, D.F.: Grupo Editorial Tomo, S.A. de C.V., 2003

más en la cantidad de derechos que goza el individuo que en la medida de los poderes del gobernante.

Existen diferentes tipos de gobiernos dependiendo de la estructura y las relaciones entre los diversos órganos que constitucionalmente ejercen el poder. Las tipologías clásicas de las distintas formas de gobierno se pueden distinguir gracias a lo descrito por filósofos y políticos en diferentes épocas. En la antigüedad, el filósofo griego Aristóteles en sus libros III y IV de *La Política*, distingue los diversos tipos de gobierno a partir del número de gobernantes, distinguiendo: la monarquía o gobierno de uno, aristocracia o gobierno de pocos y el gobierno de muchos o democracia; también reconoce sus contrapartes negativas como es: la monarquía degenera a tiranía, la aristocracia en oligarquía y la *politeia* o la regla de la mayoría en democracia.

El político italiano Nicolás Maquiavelo distingue en su obra *El Príncipe* dos tipos de gobierno: la monarquía o gobierno de uno y la república o el gobierno de un cuerpo colectivo. El ilustrador francés Montesquieu clasifica tres tipos de gobierno: la monarquía, la república y el despotismo, este último se distingue como la forma degenerada de la monarquía entendida como un gobierno “sin leyes”; Montesquieu basa su clasificación en un criterio de “principios” siendo: el honor en la monarquía, la virtud en las repúblicas y el miedo en el despotismo.

Estas tipologías tradicionales son consideradas fundamentales para entender el concepto de “gobierno”. En la actualidad existen innovadoras aportaciones al concepto hechas por diversos expertos, destaco la del jurista de origen judío Hans Kelsen que explicó que la distinción entre una forma de gobierno y otro se explica mediante la regulación del ordenamiento jurídico (el conjunto de normas jurídicas que rigen en un lugar y época determinado) distingue que un gobierno es democrático cuando existe la participación de los ciudadanos y es anti-democrático cuando no existe su participación; de

manera que el ordenamiento jurídico es modificado ya sea de arriba (detentan el poder) hacia abajo (ciudadanos) o de abajo hacia arriba. En el mismo sentido, el concepto roussoniano de República corresponde perfectamente a una democracia pues los ciudadanos participan aportando sus necesidades comunes transformadas en ley gracias a un acuerdo de voluntad general.

Actualmente, las clasificaciones tradicionales no son suficientes para explicar *una forma de gobierno* pues se viven gobiernos mixtos (coexistencia de diferentes tipos de gobierno); por ejemplo, el gobierno de México es una República Federal donde se muestra en cada estado (demarcación) los poderes autónomos de cada gobernante y a la vez se tiene a un presidente constitucional que manda sobre todos los demás gobernantes centralizando el poder.

El sistema de partidos es una variante actual que le da otra visión al concepto actual de gobierno pues es un sistema en el que el poder es ejercido mediante una competencia de diversas ideologías y fuerzas políticas en el que el partido vencedor influirá de manera determinante en el gobierno, por ello, Gaetano Mosca distingue la necesidad de analizar la organización y formación de la *clase política*<sup>12</sup> para diferenciar las formas de gobierno.

Por consiguiente, puedo reflexionar que desde el pensamiento político medieval a la actualidad siempre ha existido una constante y es la idea de que el buen gobierno es aquel que observa las leyes. El *Gobierno* es pieza fundamental del *Estado* por que establece la conexión entre él y el ciudadano, está armado de un aparato administrativo que le permite deliberar y resolver las demandas de ambas partes y aunque actualmente los conceptos tradicionales de gobierno no son adecuados para referirse a él, se distingue

---

<sup>12</sup> *La clase política* es quien monopoliza el poder político y controla el acceso a la élite de manera burocrática. Se afirma que aunque cambie el sistema político, la élite dominante sigue existiendo. La democracia es útil como método de selección de élites y se percibe como un mal menor comparado con otros sistemas.

que su concepción convive entre antiguas teorías y nuevas aportaciones, pues es: deliberativo, se fundamenta en el ordenamiento jurídico, observa la ley, representa una fuerza política e ideología, es intermediario, se conforma por la clase política y, finalmente y más importante, a través del *Gobierno* existe la participación de la sociedad.

### **Administración Pública.**

La distinción entre el *Estado* y el *Gobierno* es que el primero está constituido por una percepción del sistema social en conjunto y el segundo como el intermediario entre el primero y los ciudadanos, pero ¿Cómo se ejerce el cumplimiento de dichos acuerdos que distingue el gobierno? pues mediante la *Administración Pública* que es la estructura legal que organiza y procura el cumplimiento de acuerdos estipulados en el *Gobierno* mediante una compleja estructura institucional. En ello, la *Administración Pública* son las instituciones políticas mediante las cuales se ejerce el poder.

Los Principios de la *Administración Pública* fueron aportaciones del pensador político francés Charles-Jean Baptiste Bonnin, distingue que es una ciencia y no es sólo un instrumento estatal, a continuación, cito un fragmento de su definición:

“Una potencia que arregla, corrige y mejora cuanto existe y dirige al bien, tanto los seres organizados como a las cosas. Como ciencia tiene su doctrina propia, determinada por la naturaleza de los objetos que comprende; como establecimiento social, tiene sus elementos legislativos designados por la naturaleza de las cosas, cuyo arreglo le corresponde. Instituida para cuidar en los pueblos de las personas y bienes en sus relaciones públicas, haciéndolos concurrir a la común utilidad, la administración en su acción ejecutiva directa de aplicación, es el gobierno de la sociedad: como la ley o voluntad determinante es pasiva, y la activa como

ejecución determinada. Su atribución propia es la ejecución de las leyes de interés general”<sup>13</sup>.

En la cita anterior, fragmento del libro de Bonnin: *Los Principios de la Administración*, se puede entender a la Administración Pública como una ciencia social que se distingue del orden civil; destaca su importancia no sólo como una ciencia aplicable al *Estado* o a un sistema en particular, sino a todos los pueblos cualesquiera que sean sus leyes, la exalta como un tratado que nace de la naturaleza de la comunidad. Según Bonnin, si existe pacto social, entonces, hay *Administración Pública*. En la *Administración Pública* seguir la ley es una regla, la ley modifica su organización y es vital para su dirección. Para Bonnin, es el resorte que debe hacer sentir a los ciudadanos la bondad de las leyes y la sabiduría del gobierno y debe ser la garante de las personas y las propiedades a nivel universal. Bonnin resalta la importancia de las *dependencias sociales* como el primer elemento de la administración distinguiendo que ahí es donde nacen los principios administrativos para materializarse en un cuerpo político u asociación que dirija la acción.

Entonces, la *Administración Pública* es una ciencia gracias a que sus principios se fundamentan en un origen social, pero a su vez, el cuadro administrativo también representa el medio por el cual el *Estado* somete a la sociedad, procurando cuidadosamente la dominación de hombres sobre hombres mediante su recurso primordial: la fuerza legítima.

El *Gobierno* y la *Administración Pública* trabajan en conjunto, el primero para censurar y vigilar la ejecución de la ley y la segunda para ejecutarla. La *Administración Pública* está conformada por un conjunto de instituciones que hacen posible dicha ejecución de la ley, por ello, su trabajo no es solo hacer

---

<sup>13</sup> Bonnin, Charles-Jean Baptiste. *Principios de la Administración*. Compendio de principios de la administración; 1808, pp. 191

prevalecer la armonía entre las personas y las cosas o hacer observar la ley por los ciudadanos, sino también debe impedir se rompa esta armonía forzando a que se cumpla la ley y castigando a quien no la cumpla.

Es decir, la *Administración Pública* se distingue como un conjunto de instituciones públicas que realizan las funciones administrativas y de gestión del Estado, es la parte ejecutiva del gobierno, satisface los intereses de manera inmediata al ser el contacto directo entre la ciudadanía y el poder político; está presente en todos los ámbitos de gobierno, participa desde la dirección del trabajo humano hasta ser la encargada del manejo científico de los recursos económicos.

Las funciones de la *Administración Pública* consisten en: la planificación, la organización, la ejecución, la coordinación, la dirección y el control de las asociaciones encaminadas a cumplir los propósitos del gobierno, todo ello mediante la consolidación de un aparato administrativo. Dwight Waldo describe puntualmente su función:

“La organización y dirección de hombres y materiales para lograr los fines del gobierno (...) es el arte y la ciencia de la dirección aplicada a los asuntos del Estado”<sup>14</sup>.

El *Estado* es una asociación política que tiene por medio de la violencia física una relación de dominación frente a la sociedad, por consiguiente, necesita que los dominados acaten su autoridad y para ello cuenta con medios auxiliares como: La Administración Pública, que cuenta con los bienes necesarios para emplear la dicha violencia y orientar el quehacer social a la obediencia del *Estado*.

---

<sup>14</sup> Waldo, Dwight. *Estudios de la Administración Pública*. Madrid: Aguilar; 1964

Max Weber en su libro *El Político y el Científico* distingue la función de la Administración Pública, de la siguiente manera:

“El cuadro administrativo se representa hacia el exterior de la empresa de dominación política, como cualquier otra empresa, no está vinculado con el detentador del poder por esas ideas de legitimidad (...) sino por dos medios que afectan directamente al interés personal: la retribución material y el honor social”<sup>15</sup>.

Weber, distingue en su argumento administrativo, a un Estado dominante donde el administrador se ve a sí mismo como el controlador o contensor de la sociedad. Una *Administración Pública* controladora evita que florezcan organizaciones sociales que aporten al quehacer político y social y evita se formen contrapesos sobre las decisiones del gobierno. En el peor de los casos, en una *Administración Pública* controladora puede existir una ideología globalizadora y financiera que olvida el bien común y resguarda su interés individual y de clase a través de medios legítimos como la fuerza física.

En suma, también la *Administración Pública* es una ciencia que ayuda no sólo a estudiar el quehacer gubernamental, sino también el social ya que su naturaleza y razón provienen de la sociedad.

Es decir, en un Estado no tradicionalista, en cambio flexible y adaptable para entender y analizar la complejidad de las demandas de la sociedad, permitirá la constitución de una Administración Pública conformada por instituciones creadas a partir de la recuperación y reconocimiento de las nacientes formas de organización de la sociedad.

Finalmente, los conceptos de *Estado*, *Gobierno* y *Administración Pública* son las tres líneas bases en las que desarrolle mi primer capítulo. Aborde diversos

---

<sup>15</sup> Weber, Max. *La política como vocación- en su libro El político y el científico*, trad. F. Rubio Llorente; Alianza, 5ª ed. Madrid; 1979.

conceptos alrededor de los tres temas, sin embargo, sólo distingo dos vertientes. La primera favorece la permanencia de un sistema político dominante y controlador, la segunda, apuesta por un sistema político flexible que se adecua al cambio y necesidad del fortalecimiento social, es decir, existe una pausa donde podemos pensar qué tipo de gobernabilidad queremos; por mi parte simpatizo con los movimientos de resistencia que se erigen contra un sistema político que cada vez es más opresivo e injusto. Soy optimista frente a la idea de que con el reclamo de la voz social se consiga un nuevo pacto social que valore el derecho natural que es tan importante tanto para los individuos como para la sociedad, de manera que encontremos entre el *Estado* y la sociedad nuevas formas justas de gobernar.

Esta revisión tan somera como inevitablemente personal, recopila un poco de mis estudios adquiridos en la Facultad sobre la complejidad de los conceptos *Estado, Gobierno y Administración Pública*; conceptos que darán dirección a mi precedente tesina sobre la Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica de Guerrero que es una organización creada por los pueblos originarios de la Montaña de Guerrero que nos enseñan una nueva forma de Gobierno y Administración Pública de justicia y seguridad alternativas a las ofrecidas por el Estado, destacando su prosperidad y analizo su reconocimiento frente al Estado. Es decir, reflexiono en torno a la Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica de Guerrero la cual está produciendo cambios en la noción de la ciudadanía, evidenciando los obstáculos impuestos por el Estado para evitar la ampliación de la participación social desde la institucionalidad estatal.



Ilustración 2.- Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica de Guerrero. En su XVII aniversario, noviembre del 2013, municipio de San Luis Acatlán

## **Capítulo 2.**

### **De una idea de Estado a una concepción comunitaria.**

La concepción de *Estado* nace de un imaginario clásico y universal que busca una concepción social y política unitaria, partiendo de una teoría de alto grado de concentración del poder. El *Estado* es un concepto que habla de totalidad constituida por partes, como ejemplo, la interpretación roussoniana del contrato general pactado por las varias voluntades individuales. De manera, que los ciudadanos debemos ser capaces de reconocernos como individuos que forman una parte con respecto al todo (Estado) y estar dispuestos a orientar nuestras vidas conforme a este conocimiento.

Desde épocas antiguas los estudiosos del *Estado*, como se puede leer grosamente en mi primer capítulo, han enfatizado en la construcción de una teoría de *Estado* relativamente totalizadora y que generalmente se piensa como inapelable, llegando a la abstracción de que es la concepción básica de organización social, en este sentido, gran parte de la sociedad vive con la ineludible idea de que la *organización central*<sup>16</sup> es natural. A la mayoría de la sociedad se nos presenta la figura de *Estado* como algo incuestionable, como algo cierto y carente de riesgo con el que nos sentimos obligados a ser guiados por su estructura, o bien, mostrando lealtad frente a la idea del *bien común* (aunque esta lealtad involucre una arbitrariedad en nuestra soberanía) aceptando así su forma de organización y mando. Lo anterior también implica la aceptación de una estructura social desigual, donde se tiene que consentir la diferencia entre la sociedad que tiene el control y la sociedad que debe ser controlada, así como una estructura de administración estatal que mantenga y legalice dicha *organización central*.

---

<sup>16</sup> Una *organización centralizada* tiende a tener muchos niveles administrativos, para ejercer mayor control y reducir la autonomía de empleados a concentrar sus instalaciones en una localidad, a realizar ciertas funciones desde un solo lugar y a reunir el poder y la autoridad de la matriz.

En resumen, un *Estado central* crea instituciones jerarcas que producen individuos que son capaces y obligados a reproducir una estructura según a la que la engendró perpetuando así la idea de *Estado central*.

Los presupuestos sociales que explico con anterioridad, deben sufrir cambios profundos pues en lugar de generar en cada individuo una condición de ser social, sólo sesga su participación e inclusión en la resolución de problemas sociales, fomentando únicamente la desigualdad entre la parte dominante y la parte dominada. Además, para la parte dominante el problema se ha agudizado ya que se supone debe ser la parte con rectitud permanente y digna de la voluntad general, de tal manera que pudiera representar el todo con eficiencia y convicción y por el contrario, son virtudes no percibidas por la mayoría de las sociedades ante sus gobiernos. La imperfección de la naturaleza humana enfatizada en las personas que detentan el poder ha creado precisamente la contra-productividad<sup>17</sup> del *Estado*, es decir, reproducen la ineficacia y la corrupción.

Hoy en día, el papel del *Estado* se ha ido desmitificando frente a la sociedad, por ello, se ha ido adaptando para asegurar su validez ya no mediante la adhesión, el apoyo y el consenso, sino a través de la coerción y las sanciones. Si bien, la organización estatal central funcionó relativamente en la antigüedad, hoy en día podemos notar que su estructura y fundamentos ya están agotados frente a una sociedad participativa en el quehacer público.

Leyendo lo anterior, sería interesante buscar sustituir el esquema relativamente totalizador en el que nos hemos sumergido como sociedad. La

---

<sup>17</sup> *Contra-productividad*. Existe cada vez que el uso de una institución paradójicamente quita a la sociedad aquellas cosas cuya producción era el propósito planificado de la institución. Es una forma de frustración social inherente. El precio de un bien o de un servicio mide lo que el comprador está dispuesto a pagar por lo que obtenga; las externalidades indican lo que la sociedad tolerará para permitir este consumo; la contraproduktividad registra el grado de la disonancia cognoscitiva prevalente que resulta de la transacción: es un indicador social del funcionamiento contraproducente inherente a un sector económico. La contraproduktividad es el resultado de una parálisis, industrialmente inducida, de la actividad práctica de autogobierno. (Illich, 1978)

reformulación implicaría no sólo adecuar y armonizar la idea de *Estado*, constituiría un cambio de paradigma muy ambicioso que involucraría la concepción de un ciudadano que explorara su identidad y a la vez su diferenciación frente a los demás y su entorno para llegar a reflexionar sobre su existencia sólo, en y a través de la sociedad. Considero importante citar al sociólogo francés Cornelius Castoriadis ya que plasma varias ideas en su libro "*Ciudadanos sin brújula*" con las que simpatizo y considero importantes para sostener parte de la idea que he elaborado en este trabajo:

"Llamo imaginarias a estas significaciones porque no tienen nada que ver con las referencias a lo racional o a los elementos de lo real, o no han sido agotadas por ellos, y porque son sustentadas por la creación. Y las llamo sociales porque existen sólo si son instituidas y compartidas por una colectividad... la institución de la sociedad es la que determina lo que es real y lo que no lo es, qué tiene sentido y qué no lo tiene"<sup>18</sup>.

Siguiendo con la idea, podemos comprender al leer a Castoriadis la importancia de la sociedad desde su naturaleza hasta su inercia conducida implícitamente por un imaginario social. Por ende, cambiar el paradigma es dejar de imponer un imaginario general dando paso a un imaginario social, donde las relaciones entre sí sean la forma básica para construir una organización social y dejar de pensar en "teorías deterministas" (como las nombra Castoriadis) que empatan con la idea totalizadora a la que he referido; Castoriadis en su libro "*Ciudadanos sin brújula*" explica que una organización totalizadora o conjuntista (como él la nombra) sólo demuestra la metodología de la pereza a través de los principios de la economía del pensamiento y la simplicidad, y cómo ésta metodología sólo se puede ver con parcial validez y fuertemente condicionada ante una realidad social donde en

---

<sup>18</sup> Castoriadis, Cornelius. *Ciudadanos sin brújula*. México D.F.: Coyoacán, S.A. de C.V., 2000.

todas las partes de la sociedad o localidades se dan significaciones e imaginarios sociales diferenciados y materializados en diversas formas de organizaciones.

Con lo anterior, simpatizo con una participación social que no sólo represente un contrapeso para el gobierno o una intervención para la apertura de mayores espacios públicos, escribo con afán de enfatizar en la importancia de que la sociedad sea la figura que re programe la forma de gobernar, por consiguiente, no encuentro mejor cita que la del sociólogo alemán Niklas Luhmann para retomar la idea que quiero expresar:

“Pero para las consecuencias de opinión que se han hecho consientes no hay una fórmula general para lo bueno y lo correcto, porque los puntos de partida varían de dimensión a dimensión y transportan por distintos caminos las consecuencias y decisiones estructurales del sistema social, de la vivencia y la acción plena del sentido. Al sistema le falta razón”<sup>19</sup>.

La cita refiere a una de las conclusiones que plasma Luhmann en su libro *Social Systems* después de un análisis detallado y explicativo sobre su concepción de *auto-poiesis*,<sup>20</sup> término que nace en una rama biológica y es tras-polado por él al análisis de lo social. Explica un nuevo paradigma teórico: los *sistemas autopoieticos* implican que el carácter autorreferencial de los sistemas no se restringe al plano de sus estructuras, sino que incluyen sus elementos y sus componentes, es decir, que él mismo (los sistemas) construye los elementos de los que consiste.

---

<sup>19</sup> Luhmann, Niklas. *Sistemas Sociales. Lineamientos para una Teoría General*. México. 1ª edición alemana 1984; Patria. S.A. de C.V. Universidad Iberoamericana; 1991.

<sup>20</sup> La *autopoiesis* viene del griego: auto “sí mismo” y poiesis “creación” o “producción”. Fue expuesto por primera vez por los científicos chilenos Humberto Maturana y Francisco Varela y se define muy ligeramente como la capacidad de los sistemas de producirse a sí mismos.

Rescatando en un sentido el concepto autopoietico, considero importante destacar que refiere a poner atención a un sistema estructural autónomo, es decir, es la capacidad de los sistemas de producirse a sí mismos y por consiguiente podemos comprender que la *autopoiesis* no se limita a determinismos ni generalidades sino se comprende como una capacidad de la sociedad de producir *Estados propios* que pueden entrelazar permanentemente sus operaciones gracias a la *autorganización* del sistema.

Entonces, en contra posición de un estricto concepto de *Estado* con su concepción de organización relativamente totalizadora, centralizadora o conjuntista; mirar hacia la *autorganización* es querer observar el primer impulso de cambio donde la organización pueda referirse a sí misma en la constitución de sus elementos y su entorno; apuesto en dejar de lado procesos deterministas y estándares que se nos han impuestos como condiciones físicas y características permanentes del hombre; para esclarecer e identificar las nuevas formas de organización social. Cuando la sociedad esté conformada por individuos que se reconocen con el poder que tienen para autorganizarse sin ninguna necesidad de dominación, será entonces cuando su formación contribuirá al quehacer social y público sintiéndose parte indispensable para el funcionamiento de su sociedad y serán protagonistas de logros y fracasos colectivos que se lleven a cabo en sus determinadas localidades, de manera que serán ciudadanos completos y no sólo en apariencia pues significaría un cambio de paradigma donde el individuo junto con su comunidad generen otra realidad posible. Dicho reconocimiento, conllevaría a que cualquier dominación se viese deficiente y probablemente como manifestación del desacuerdo se generarían sociedades organizadas con la bandera de *autonomía*<sup>21</sup>. El afecto, constituiría rasgos para tejer una vida social donde la

---

<sup>21</sup> *La autonomía* del individuo consiste en el hecho de que otra relación se establece entre la instancia reflexiva y las otras instancias psíquicas, así como entre su presente y la historia mediante la cual se hizo tal como es, permitiéndole escapar de la servidumbre y de la repetición, volverse sobre sí mismo y sobre las razones de sus pensamientos y los motivos de sus actos, guiados por la mira de los verdadero. Es el proyecto

manera de vivir el mundo determine comunidades diferenciadas entre ellas y propias para su *autorganización*.

“La innumerable pluralidad de las actividades sociales sobrepasa siempre el nivel de la simple conservación. Si queremos ser libres, debemos hacernos nuestros nomos. Nadie debe decirnos lo que debemos pensar”<sup>22</sup>.

Ambiciosamente, reflexiono en torno a un Estado donde los derechos y demandas de las organizaciones locales se instituyan y se hagan exigibles, mediante una nueva administración gubernamental, con una efectiva interacción de las necesidades sociales, económicas y culturales.

Sin embargo, superar que en nuestra contemporaneidad vivimos en una situación individualista y gregaria no es cosa fácil ya que muchos pensaremos que somos una sociedad no educada en la libertad y por ende ¿dónde se encontrarían estos ciudadanos libres? o ¿quiénes son capaces de borrar el instinto gregario que impele a juntar fuerzas? Pues de estas interrogantes nace mi interés por escribir he investigar sobre una comunidad indígena fuera de parámetros que demuestra que la *autorganización* es posible, real y muy favorable para quienes se atreven a llevarla a la práctica, me refiero sin más preámbulos a la Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica del estado de Guerrero.

Para iniciar con el tema central de la precedente tesina citare a mi profesor de la universidad el Dr. Raúl Olmedo y Carranza en su libro *Participación ciudadana y organización vecinal*, en el cual redacta:

“La región de La Montaña en el estado de Guerrero, México, tenía fama de ser de las más inseguras del país, además de ser de las más pobres. Hoy es de

---

que apunta, a la formación del poder instituyente y su explicitación reflexiva. (Castoriadis, Ciudadanos sin brújula, 2000)

<sup>22</sup> Castoriadis, Cornelius. *Ciudadanos sin brújula*. México D.F.: Coyoacán, S.A. de C.V., 2000

las más seguras. En 1996 sesenta comunidades decidieron crear su propia policía comunitaria. Fui a la comunidad en la que se inició el movimiento para transformar la seguridad pública. Es un poblado indígena en donde en las asambleas se hablan en su dialecto nativo. Me explicaron que la necesidad de crear su propia policía surgió por la corrupción de la policía oficial, ya fuese municipal, estatal o federal. Cuando ocurría un delito como robo, violación o asesinato, y la gente de la comunidad lograba atrapar al delincuente lo entregaba a la policía oficial. Pero días o semanas más tarde se reaparecía el delincuente y volvía a delinquir. Se había arreglado con los policías para que lo soltaran. Los vecinos tomaron conciencia de que la policía oficial no les convenía, pues actuaba como enemiga, y consideraron que tenían que organizarse para hacerse cargo de ellos mismos, de la seguridad pública y de la justicia. Cada una de las sesenta comunidades designó en asamblea a las personas que actuarían como policías durante algunos meses a título honorífico. En sucesivas asambleas se elegirían a otros ciudadanos como policías comunitarios. Los policías de cada comunidad se organizaron para distribuirse el territorio a patrullar. Los delincuentes atrapados son sometidos a juicio por la comunidad. Las penalidades consisten en hacer trabajo para beneficio de la comunidad; por ejemplo barrer las calles. La gente va a verlos y a identificarlos. De esta manera, la persona que cometió el delito al amparo del anonimato desistirá de reincidir. Dependiendo del delito, se forma un juzgado popular. La impartición de justicia es así más humana que la de los juzgados oficiales... Aunque la policía comunitaria no está reconocida legalmente, las autoridades municipales y estatales la respetan porque ha demostrado su eficacia. A final de cuentas, la policía comunitaria de esa marginada región de Guerrero coincide con las más modernas concepciones sobre la seguridad pública que se comienza a practicar en Nueva York, en Palermo y en otras ciudades”<sup>23</sup>.

Podemos destacar, leyendo la anterior cita del doctor Raúl Olmedo, que la creación de la Policía Comunitaria de Guerrero nace por el descontento de los pueblos originarios ante la corrupción de la autoridad que no actúa a favor

---

<sup>23</sup> Olmedo, Carranza, Raúl Orlando. *Participación ciudadana y Organización Vecinal*. México D.F.: Comuna, UNAM; 2007.

de su comunidad, así los pueblos originarios dejando de lado esa incomoda aceptación a la corrupción (que toleramos la mayoría de la sociedad) deciden actuar y generan una nueva Policía Comunitaria que da tranquilidad y paz a sus comunidades, pues es una creación autopoietica, autónoma y social; es la realidad de una singular *autorganización* que nació por y para la procuración de justicia y seguridad de los pueblos originarios. Es una *autorganización* innovadora que rechaza con justa razón un modelo relativamente totalizador como nuestro actual sistema de justicia que sólo genera jerarquías que evitan el contacto latente con el problema, es decir, el delito. En nuestro actual sistema de justicia no existe identidad y solidaridad de parte de los policías (en cualquier orden de gobierno) con la gente y viceversa, pues naturalmente las leyes y normas que atiende el policía son estrictas y ven el centro y jamás a su alrededor, ni a su localidad.

La Policía Comunitaria es una formación de pueblos originarios que reflexiva y lúcidamente reconocen en su institución las leyes que la rigen como suyas ya que efectivamente participaron activamente en la formación y el funcionamiento de éstas; por ello, los comunitarios son individuos autónomos que no se ven reflejados en la *Constitución*, pues para ellos, no es localizable, ni formal, ni dependen de ésta. Lo importante es palpable: la lengua, la familia, las costumbres, su historia y su presente, rasgos ciertamente muy ajenos a la legislación, es una *autorganización*.

En el mundo actual, las diversas organizaciones sociales deberían ser los pilares fundamentales para la construcción del desarrollo de una nueva y plural institucionalidad.

En América Latina, la evidente recuperación de los movimientos indígenas desde hace unos veinticinco años es una de las manifestaciones más contundentes de la reivindicación de la diversidad étnica y cultural como un derecho colectivo, que no sólo remite a la necesidad de un Estado plural, sino

que además asume a la interculturalidad como el método y meta de la construcción de la democracia en sociedades diversas<sup>24</sup>

### **¿El Estado de la seguridad o la comunidad segura?**

Para garantizar la seguridad pública en México se ha optado por políticas de democratización con estrategias de control social, por ello, el ataque a la criminalidad tiene fundamentos ajenos a la sociedad, exactamente como la construcción del *Estado mexicano*, ya que el sistema de justicia penal es solamente un instrumento para reforzar un orden artificial en el proceso de monopolización de los recursos represivos por parte del *Estado*. El siguiente argumento es retomado por Pavarini de lo descrito por Max Weber y refiere al sistema de justicia penal:

“...es una creación artificial de aquello que es penalmente protegido, donde todo lo que está penalmente protegido pertenece sólo al derecho porque precisamente ha sido artificialmente creado por el derecho. Liberarse, entonces, del sistema de justicia penal significa liberarse de aquello que impide a la sociedad civil, buscar y encontrar soluciones a sus propios problemas”<sup>25</sup>.

Siguiendo con la cita expuesta por Pavarini, podemos descifrar que no sólo México sigue una política de control social, la idea se generalizó a partir de las potencias occidentales y ésta es aplicada en todo el mundo, sin embargo, este sistema de justicia es incomprensible en la realidad social y simplemente no es adecuado ni entendible, por tanto, la falta de simpatía por parte de la sociedad hace que se perciba simple y con falta de capacidad reactiva y

---

<sup>24</sup> O'Donnell, Guillermo (2004), “Acerca del Estado en América Latina contemporánea: diez tesis para discusión”, en *La democracia en América Latina: contribuciones para el debate*, PNUD, Buenos Aires.

<sup>25</sup> Massimo Pavarini, A. A. *Seguridad Pública. Tres puntos de vista convergentes*. México D.F. : Coyoacán, S.A. de C.V., 2006

propositiva. Entonces, las autoridades (sobre todo en la dimensión local) afrontan el delito fuera de la cultura y las prácticas sociales, dando una gran ventaja a la criminalidad. En síntesis, la seguridad y justicia en el gobierno local se agota en acciones administrativas dirigidas a elevar el umbral del control dejando de lado las situaciones de peligrosidad (muchas veces advertidas por los locatarios) que producen inseguridad. Sumando, México sólo es capaz de castigar un número muy bajo de autores de delitos, es decir, el sistema penal no es nada efectivo. En nuestro país uno de cada 100 delitos llegan a tener ejecución de sentencia condenatoria, es decir, de los 7 millones 483 mil delitos, tanto de fuero común como fuero federal que se han cometido en 2010 sólo 74 mil 835 han sido condenados, revela el estudio Propuestas del Tecnológico de Monterrey para mejorar la Seguridad Pública del 2010. El análisis indica que de este universo delictivo tan sólo se denuncian 64 mil delitos, lo que equivale a 22 por ciento de los casos; esto debido a la debilidad institucional de la policía y procuración de justicia. De estas 64 mil denuncias sólo se le inicia averiguación a 15 por ciento, de las cuales, únicamente se concluyen 4 por ciento, debido a la lentitud en la mayoría de los procesos y el incumplimiento de las leyes, establece el informe.

Efectivamente, nuestro actual sistema de justicia esta oxidado, rebasado por la ineptitud y la corrupción, así como la falta de empatía con la sociedad viéndose sin participación ante tan ajeno sistema. Aunado a lo ya catastrófico que se leyeron las cifras anteriores puedo sumar que ese cuatro por ciento concluyente forma parte de criterios deterministas que reprime con sanciones antes de encontrar soluciones. En nuestro sistema judicial las penas son tan radicales que se limitan a castigar y no observan lo que puede ser resuelto; entonces, nace otro dilema que sacaré a tema más no profundizare, es decir, tendríamos que reflexionar sobre la efectividad del sistema sancionador en México, sobre la efectividad de las penas y sobre si realmente el castigar deshumanizando al hombre juzgado y ocultándolo a la sociedad es la mejor

forma de “readaptación” social. El sistema de gobierno no trae la paz que buscamos, ya que en su forma de imponer el orden incorpora la contradicción, la coerción y la violencia.

“Los problemas morales y económicos son asuntos cívicos, que deben asumirse como responsabilidad ciudadana y no gubernamental”.<sup>26</sup>

Liberarse de un injusto sistema penal es ambicioso, pero no impensable e irreal. La Policía Comunitaria de Guerrero, no se conforma con dictar sentencias de represión ante el hombre juzgado, al contrario, determina criterios socialmente fundados en su comunidad para resolver el problema mediante la reinserción social al cumplir con un servicio comunitario que favorezca tanto al detenido como a su comunidad. Dicha *autorganización* es una construcción, una creación de los comunitarios y su identidad, se basa en su sistema de interpretación del mundo, de sus tradiciones. Los policías comunitarios son una gran enseñanza de vida para la sociedad mexicana, sin embargo, estos no son reconocidos legalmente, por ello, los comunitarios se ven amenazados contra cualquier ataque que se haga contra su sistema de interpretación ya que tal ataque lo sienten contra su identidad, contra sí mismos.

Continuando con nuestro actual sistema de justicia, nuestro país no es la excepción dentro de una concepción occidental impuesta a nivel mundial, el Estado mexicano monopoliza legítimamente la fuerza materializada en la policía, como lo expone Weber.

“El cuadro administrativo se representa hacia el exterior de la empresa de dominación política, como cualquier otra empresa, no está vinculado con el detentador del poder por esas ideas de

---

<sup>26</sup> Carta de Julián Lebaron al Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, anunciando su ruptura, 5 de marzo del 2012. en <http://pulsociudadano.com/2012/03/julian-lebaron-javier-sicilia-y-los-nombres-alrededor-de-la-salida-del-chihuahuense/>

legitimidad de las que antes hablábamos, sino por dos medios que afectan directamente al interés personal: la retribución material y el honor social”.<sup>27</sup>

La policía debe brindar seguridad y mantener el orden público pero su actuación muy por el contrario ha sido desmerecedora, ineficaz e ineficiente debido a su gran corrupción y negligencia. “México se encuentra entre los países con más altos niveles de violencia ya que en un listado de ciento quince países enumerados por el CIDE que muestra la información sobre el indicador de homicidios por cada 100 mil habitantes, México aparece en el lugar 16 e incluso países que recientemente experimentaron conflictos armados muestran tasas de homicidio inferiores a la de México”<sup>28</sup>, sin duda la situación de inseguridad vivida en nuestro país es alarmante y en gran medida es un reflejo de la ineptitud policial y la falta de compromiso social del ciudadano. La policía debería verse como una institución fundamental del estado de derecho, pero ésta ha sido desacreditada ya que en muchas ocasiones no aplica la ley, ni preserva la paz en la sociedad; son agentes que se han ido desmitificando ante la sociedad. Sin afán de justificar el actuar policial, estos viven en una dualidad constante, por un lado, deben preservarse como un sujeto digno y condecorado y por otro simplemente es un sujeto sometido a reglas de subordinación y dominio, que ya he explicado con anterioridad, son reglas de oro que forman parte del Estado que obviamente someten y en gran medida son responsables de la tensión que propicia la corrupción policial; la infracción de normas, de sus propias normas. La práctica policial es altamente segmentada, excluyente y poco dinámica, estancada en su profesionalización.

---

<sup>27</sup> Weber, M. (1979). *El político y el científico. La política como vocación*. Madrid: Alianza.

<sup>28</sup> Índice de Incidencia Delictiva y Violencia 2009. Centro de Investigación para el Desarrollo A.C. [www.cidac.org](http://www.cidac.org)

“La seguridad pública se convirtió en una responsabilidad explícita del Estado mexicano, compartida en los tres órdenes de gobierno. Se incorporó el artículo 21 un nuevo concepto de seguridad pública que enfatiza la actuación de los cuerpos policiales y se anunció la creación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Así mismo, con la adición del artículo 73 fracción XXIII se le dio al Congreso de la Unión la atribución de legislar en esta materia.”<sup>29</sup>

Como se puede leer en la cita anterior, el sistema político mexicano ha generado diversas modificaciones administrativas y especializadas en torno a las instituciones que imparten justicia y procuran la seguridad pública, pero sin ningún resultado deseable ya que la criminalidad va en aumento, dichas reformas jamás han sido formuladas con el consentimiento social ni su participación; apuesto por ello su falta de eficacia.

Como anteriormente se citó, en nuestro país la seguridad pública se encuentra fundamentada en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 constitucional, definida como una función de la federación, del Distrito Federal, de los Estados y los Municipios, orientada a la protección de la persona, bienes, derechos y libertades de las personas, así como salvaguarda de la paz, la tranquilidad y orden públicos. El orden público es una condición necesaria para la subsistencia del Estado mismo y una sociedad armónica, sin él se está en presencia de una sociedad desordenada, gobernada por el caos. En una sociedad donde el orden y la paz pública no tengan un papel fundamental no se puede hablar de las libertades y derechos de los individuos. La seguridad es una condición necesaria para el funcionamiento de cualquier sociedad así como uno de los principales criterios para asegurar la calidad de vida. En nuestro país esta condición se encuentra en crisis, es decir, Estado mexicano se encuentra en crisis.

---

<sup>29</sup> Secretaría de Seguridad Pública, Estado y Seguridad Pública. Fondo de Cultura Económica, México, 2005, p 20.

Preocupados por nuestra seguridad se deben generar procesos reflexivos en los órganos que procuran la seguridad de la sociedad para la búsqueda de alternativas, pero esta vez dada por la participación de los ciudadanos, de manera que las organizaciones sociales sean los escultores de la nueva organización policial y sientan en esta la identidad que nunca se ha percibido.

La Policía Comunitaria actualmente es un vivo ejemplo de proceso innovador en la procuración de justicia y seguridad en México. Es una autorganización policiaca paralela a la impuesta por el Estado y no es reconocida legalmente, es decir, no existe un proceso reflexivo por parte de las autoridades para comprender la importancia y transcendencia de su creación. La Policía Comunitaria del estado de Guerrero ha demostrado ser una organización dedicada a combatir la inseguridad, a sus 19 años de fundación la Montaña de Guerrero, que sufría de ser una de las zonas más conflictivas, inseguras y gran pobreza del país, hoy en día disminuyó su delincuencia.

Por lo mencionado, es importante evitar una concepción de policía generada sólo por el estándar del Estado a través de los medios de comunicación e información masiva, y valorar la forma de organización de las comunidades originarias. La Policía Comunitaria ha estado buscando el reconocimiento jurídico que complemente su marco de respeto y cooperación con sus autoridades; sin embargo, hasta ahora no es reconocida; sólo se confrontan asperezas innecesarias y muy perjudiciales para los comunitarios frente a la autoridad.

La no aceptación del Estado frente a la legalización de la Policía Comunitaria es defendido por este, al suponerse que la seguridad y la administración de la justicia son propias del Estado y por lo tanto el aceptar una organización comunitaria policial paralela a la impuesta por él implicaría un cambio de valores y conductas; reordenaría la concepción de legitimación del Estado pues recordemos supone la monopolización de la fuerza o violencia; por ello,

se entiende su obstinada posición de no legalizar la Policía Comunitaria. Pero imaginemos aterrizadamente, este cambio de concepción significaría un cambio en la conducta del policía pues estaría más preocupado por proteger los derechos de los ciudadanos al disminuir su responsabilidad con sus órdenes políticos y autoridades.

Para el Estado el reconocimiento de la Policía Comunitaria se puede percibir como una posible pérdida de legitimidad, al ser ajena a su organización, sin embargo, la falta de procuración de seguridad pública que nos brinda nuestro actual sistema también puede terminar con el mismo fin, la deslegitimación del Estado frente a la sociedad.



Ilustración 3.- Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica de Guerrero. En su XVII aniversario, noviembre del 2013, municipio de San Luis Acatlán.

### **Capítulo 3.**

#### **Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica de Guerrero.**

La creciente desconfianza de los pueblos originarios hacia sus autoridades y, particularmente, la incertidumbre que causa la seguridad que brinda nuestro actual sistema policiaco, incitó a comunidades originarias de la Montaña y Costa Chica de Guerrero a organizarse con el fin de tomar en sus manos el problema de inseguridad y resolverlo. Los pueblos originarios de Guerrero tienen una cultura ancestral de procuración de justicia y formalmente desde hace más de 19 años se funda la Policía Comunitaria del Estado de Guerrero (PC), la cual ha demostrado ser una organización dedicada a combatir la inseguridad. La Policía Comunitaria fue creada en la zona de la Montaña y Costa Chica de Guerrero, la cual sufría de ser una de las zonas más conflictivas, inseguras y de gran pobreza del país; ahora, con dicha organización, ha logrado disminuir su delincuencia hasta en un 90%<sup>30</sup>, porcentaje reconocido por las mismas autoridades del estado.

El estado de Guerrero es una de las entidades federativas mexicanas con mayor población indígena que goza de tener una gran diversidad de grupos originarios como tlapanecos, mixtecos, nahuas y amuzgos. La PC se crea en la Montaña y Costa Chica de Guerrero, región donde se concentra la mayoría de los pueblos originarios del estado; de manera que la autorganización policial resulta de la organización vecinal de los pueblos originarios quienes ejercen su autonomía y determinación para disminuir la inseguridad de la zona; por ello, cuenta con su propio sistema normativo de procuración de seguridad e impartición de justicia basado en sus usos y costumbres, sin embargo, dicha organización comunitaria no es solamente para los habitantes de la región, se ha construido como una propuesta abierta a todos.

---

<sup>30</sup> Sierra, María Teresa en "Globalización, derechos indígenas y justicia desde una visión de género y de poder: un enfoque comparativo" 2009, CONACYT (U51240-S)

La autorganización comunal cuenta con un Reglamento Interno que contempla la impartición de justicia mediante la sanción humanitaria, sanción que es decidida de forma consensada en la comunidad. En nuestro actual sistema de justicia, las sanciones se resuelven mediante el encarcelamiento al agresor, o bien, con una multa. En el sistema de justicia comunitario el castigo al delincuente se resuelve con la inserción de éste a su entorno familiar pagando con ayuda social a su comunidad.

En México, no se cuestiona formalmente la inseguridad, ya que no ha existido ningún cambio profundo en la normatividad, administración o estructura en la forma de impartir justicia y seguridad; por ello, es importante reflexionar en lo agotado que se encuentra nuestro sistema de seguridad e impartición de justicia y valorar nuevas formas de organización como la Policía Comunitaria del estado de Guerrero.

Desde su creación, los policías comunitarios han ganado la confianza e incorporación de diversos municipios del estado debido a su buena actuación frente a la inseguridad, desde los robos hasta contra el crimen organizado, de manera que la autorganización busca el reconocimiento jurídico que complementaría su marco de respeto y legalidad frente a las autoridades y así cooperar con ellos pues no busca para nada la confrontación con el Estado, sin embargo, hasta hoy no ha sido reconocida y sólo se ha logrado la generación de acuerdos de facto entre funcionarios del gobierno y la PC.

### **El territorio de la Policía Comunitaria.**

Al sur de la República de México, con una extensión superficial de 63 621 km<sup>2</sup> y una población aproximada de 3 338 768 personas, se encuentra el multicultural estado de Guerrero que es atravesado por la Sierra Madre del Sur y es delineado al sur-oeste por el Océano Pacífico. Esta entidad federativa mexicana es una de las de mayor población indígena, de la cual

86% es mestiza y 14% indígena; 58% urbana y 42% rural<sup>31</sup>. Los idiomas indígenas más hablados son, en primer lugar, el mixteco, en segundo el tlapaneco y finalmente el náhuatl.

Dicho estado está conformado por 81 municipios que a su vez albergan a 6008 comunidades, en su mayoría rurales. La montaña de Guerrero goza de grandes yacimientos de oro, plata, zinc y mármol; en sus amplias extensiones boscosas crece gran variedad de árboles y hay abundante flora y fauna, es decir, es un estado rico en biodiversidad. El agua que produce la cadena montañosa de la Sierra Madre del Sur da vida a los Ríos Balsas, Papagayo y afluentes que alimentan las presas hidroeléctricas de El Caracol, la Venta y el Infiernillo.

“La naturaleza lo ha dotado de abundantes recursos naturales que contrastan con la ancestral pobreza de la mayoría de su gente. Las cuantiosas riquezas naturales que posee han sido explotadas sin control alguno por rapaces empresas transnacionales aliadas con las oligarquías nacionales y locales, éstas, han saqueado la madera, el oro, la plata, los bosques, los mares y los bien dotados paisajes naturales como playas, ríos y selvas”<sup>32</sup>.

El contraste entre la zona de la montaña y la zona turística son muy desiguales. Las ciudades de Acapulco de Juárez, Ixtapa-Zihuatanejo y Taxco de Alarcón conforman al destacado sitio turístico denominado Triángulo del Sol; en cambio, las regiones del Toro Muerto, el Puerto del Gallo y el Pueblo Viejo, que se encuentran a altitudes entre 2000 y 3000 metros sobre el nivel del mar, no tienen energía eléctrica, ni caminos pavimentados.

Guerrero está ubicado entre los tres estados más pobres y menos desarrollados del país junto a Chiapas y Oaxaca. Del total de los 2456

---

<sup>31</sup> INEGI. Censo de población y vivienda 2014.

<sup>32</sup> López Sollano, Saúl. Campesinos, Autonomía y otro desarrollo en el Guerrero de hoy. IIEPA. Universidad Autónoma de Guerrero, México. Ponencia presentada al VIII Congreso Latinoamericano de Sociología Rural, Porto Galinhas, Brasil. Noviembre 2010.

municipios que existen en el país<sup>33</sup>. El estado tiene seis de los municipios que ocupan los primeros lugares en pobreza y marginación a nivel nacional, los cuales están ubicados en las regiones de la Montaña y Costa Chica<sup>34</sup>, lugar donde vive la mayor parte de la población indígena y también es el lugar donde surge la PC.

La Universidad Pedagógica Nacional de Guerrero se encuentra en el municipio de Santa Cruz del Rincón, siendo un punto estratégico de encuentro de las comunidades originarias; la universidad con nivel de licenciatura funciona los fines de semana, sin embargo, es frecuente el ausentismo particularmente de los alumnos, así como por la deserción y el bajo rendimiento debido a la desnutrición.

La Montaña de Guerrero se ha incrementado notoriamente la siembra del cultivo de café, sin embargo, en varios años no ha redituado por las plagas y el bajo precio al que se vende. La organización de Productores Rurales de la Montaña de Guerrero, Asociación Rural de Interés Colectivo R.L. de C.V. (ARIC) es una conglomeración de cafetaleros que se dedican a la comercialización directa del café. El objetivo de la organización cafetalera es impulsar que el café tostado y molido “kf-aric” se comercialice en los diferentes mercados: local, estatal, nacional e internacional. Un miembro de la asociación comenta: “Hoy en día, el café kf-aric se comercializa en varios municipios del estado de Guerrero como: Malinaltepec, San Luis Acatlan, Liatenco y Metlatono”<sup>35</sup>.

---

<sup>33</sup> PNUD. Informe sobre desarrollo humano, México 2011.

<sup>34</sup> Atlixnac, Metlatonoc, Zapotitlán Tablas, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca.

<sup>35</sup> Rafael Estrada Miyán. Productor rural de la Costa Chica y Montaña de Guerrero. En el 17 aniversario de la Policía Comunitaria CRAC. 25 de noviembre del 2012. San Luis Acatlán, Gro.

El municipio de San Luis Acatlán y el municipio de Malinaltepec son los principales productores agrícolas de maíz y frijol. En algunas localidades (Yoloxóchitl, Potrerillo del Rincón) se siembra caña de azúcar y cacahuete. Crecen arboles de gran variedad: aguacate, mango, plátano, naranja y limón. La ganadería sobre todo en ganado vacuno es una importante fuente de ingresos.

Con las citas estadísticas anteriores justifico claramente el descontento latente de los pueblos originarios, ya que se lee que, en las regiones indígenas, las autoridades no trabajaban por el desarrollo y bienestar de sus pueblos, sino muy por el contrario, les conviene permanecer en un estado polarizado donde la clase dominante ha mantenido el poder mediante la represión del pueblo, a costa de la marginación y la pobreza.

La PC está conformada en su mayoría por pueblos originarios cansados del abuso y la corrupción política, esta discriminación suscita la creación de su policía local. El territorio de la PC ha crecido de manera importante debido a la gran popularidad entre las comunidades de la región de la Montaña y Costa Chica que solicitan incorporarse a ella, ya que la ven como una alternativa para procurar su seguridad y garantizar la justicia, simpatía que no se observa hacia el policía municipal, estatal o federal que han dejado crecer la inseguridad en la zona. La Policía Comunitaria de Guerrero está conformada por cerca de 115 comunidades originarias. En la región de la Costa Chica están San Luis Acatlán y Marquelia; en la región de la Montaña, Manilantepec, Azoyú, Iliatenco, Metlatonco, Atlamajalcingo del Monte, Cochoapa el Grande, Copanatoyac, Xalpatlahuac y Tlapa de Comonfort, fundamentalmente en la zona cafetalera, es decir, los policías comunitarios se encuentran desplegados en 11 municipios en los cuales participan 64 pueblos originarios, entre ellos Tlapanecos, Mixtecos, Náhuas y mestizos,

los cuales suman una población aproximada de 100 000 habitantes y aproximadamente 1200 personas que conforman la Policía Comunitaria<sup>36</sup>.

Es importante destacar que los pueblos originarios del estado de Guerrero, a pesar de vivir varios de ellos en condiciones realmente precarias, son personas sabias que viven día a día con usos y costumbres milenarios que los distinguen por su activa participación en asuntos públicos, diferenciándose entre otros pueblos mestizos. Los pueblos originarios de la Montaña y Costa Chica de Guerrero, preocupados por su futuro y al observar el poco interés que tiene el gobierno para la procuración de su seguridad, decidieron resolver el problema mediante una auto-organización que enarbolara su autonomía, es decir, crean la Policía Comunitaria. En el 17 aniversario de la Policía Comunitaria, una sabia mujer originaria del pueblo Na savi, nos compartió el siguiente discurso:

“Y voy pasando por sus narices y todavía se preguntan ¿en dónde están los pueblos Na savis, Me’ pha , No’ mndaa, nahuas? Rogándoles que me compren mis artesanías y todavía se preguntan ¿en dónde están los pueblos que conforman el estado de Guerrero? ¡Ya no más de esto que me estoy cansando!

A pesar de todo el esfuerzo de los estados, organizaciones que luchamos por una vida llena de respeto, este vacío sigue presente y latente con mucha desigualdad, con mucha marginación, con muchos problemas de salud, económicos, falta de educación, desempleo sobre todo, desvalorización del trabajo, mucha violencia por la gran discriminación que sufrimos todos los pueblos que integramos el estado de Guerrero y quiero decir que a pesar de todo esto y muchos más injusticias y atropellos que padecen los pueblos que conforman el estado de Guerrero aún seguimos estando aquí, luchando por nuestra sobrevivencia compañeras y compañeros, resistiendo a las condiciones de miseria y marginación ¡eso es lo que hoy en día padecemos y seguimos resistiendo! . Ante la monstruosidad que trae el mundo global que nos devora a mil por hora, que quiere devorar a nuestras raíces sin piedad alguna acabando con la vida misma, nuestros dioses: el agua, el aire, el fuego, a nuestra madre tierra, pero sobre todo a nuestras semillas que son el sustento de nuestra sobrevivencia, no tan sólo

---

<sup>36</sup> Gasparello Giovanna. Policía Comunitaria de Guerrero, investigación y autonomía. Política y Cultura. UAM. Unidad Iztapalapa.

de los pueblos que conforman el estado de Guerrero, sino del mundo entero. Hoy quiere estar presente este monstruo y se llama: mineras.

Reconocemos todo el esfuerzo que han hecho las organizaciones sociales, el gobierno, el Estado por querer integrarnos, pero su metodología y estrategia no ha sido funcional porque se requiere de otro modelo contextual que viven los pueblos del estado de Guerrero, creemos que el gobierno y Estado deben reconocer que los pueblos originarios poseen su propia sabiduría y el propio Estado se ha encargado de descomponer todos estos conocimientos, con la aplicación del modelo económico sustentado en el paternalismo, un ejemplo es: pro-campo y oportunidades.

Los padecimientos que enfrentamos los pueblos que conformamos el estado de Guerrero son de servicios elementales: agua, luz, camino, alimentación, educación, salud, emigración incontrolable. Por eso hoy en este día, queremos proponer que el gobierno reconozca que nosotros tenemos una raíz histórica de convivencia humana de igualdad; que se reconozcan los valores que poseemos y respeten la vida y la diversidad, que el Estado permita que las organizaciones de los pueblos retomen los usos y costumbres que se han venido perdiendo así como los haberes (saberes), también luchamos por la equidad ¡ya no queremos que nos tipifiquen o que nos llamen los pueblos miztecos, tlapanecos, amuzgos! Estamos proponiendo la reivindicación de los nombres, queremos que nos llamen pueblos Na savi, pueblo Me'pha; que nos mencionen y no nos tipifiquen como las mujeres indígenas o los pueblos originarios ¿somos nación o pueblo compañeros?

Estamos proponiendo, en especial aquí al representante del gobernador de los asuntos indígenas que le compete retomar estas propuestas, a los jóvenes estudiantes universitarios, para que tomen en cuenta que no queremos que a nuestros dioses les llamen ídolos, que a nuestro vestuario le llamen ropa típica sino traje; que a nuestra lengua le digan dialecto sino que somos lengua estamos vivas tenemos escritura y lectura y su propia gramática; que a las artesanías no se les llame así sino arte, porque cuando pronunciamos artesanía se desvalora la calidad del trabajo que hacemos día a día. Tampoco queremos que le llamen brujos a nuestros sabios, que nos curan, que nos dan la vida y también así hacemos un llamado a la Policía Comunitaria hoy en este día tan especial para ellos y tan histórico para todos, queremos reconocer todo el trabajo que han hecho y nos fortalece como pueblos

que integramos al estado de Guerrero, reconocer que todo este trabajo que hacen compañeros es grandioso para todos los guerrerenses y para la nación mexicana”.<sup>37</sup>

Con un emotivo discurso, Florencia Sierra defensora de los derechos humanos de la Red Guerrerense e indígena Na savi exige se reconozca por los mestizos la sabiduría ancestral de los pueblos originarios de Guerrero, y primordialmente que el gobierno reconozca sus raíces históricas de convivencia humana basadas en la igualdad; nos hace reflexionar sobre el valor a la vida y la diversidad natural y finalmente agradece la labor de la PC como una organización comunitaria que retoma los usos y costumbres milenarios de los pueblos originarios.

### **Origen de la Policía Comunitaria.**

De 1992 a 1995, cuentan los lugareños de la zona, se vivió en la región de la Montaña de Guerrero la más despiadada ola de violencia, los asaltos se suscitaban casi a diario, las mujeres y las niñas eran violadas y los asaltantes frecuentemente llegaban al asesinato de las personas que se le resistían. En este terrible escenario, la delincuencia se acentuaba debido a la negligencia de las autoridades y la corrupción de la policía municipal, estatal y federal que se resistían a investigar; tras el pago de “mordidas” dejaban libre a los delincuentes.

La Policía Comunitaria conserva los registros de varios delitos no juzgados por las autoridades cometidos con anterioridad a su creación. Los delitos están enumerados cronológicamente, a continuación, enumero algunos:

---

<sup>37</sup> *Florencia Sierra Mendoza*. Defensora de los Derechos Humanos. Red Guerrerense. Del pueblo originario Na savi. Discurso en conclusión al aniversario número 17 de la Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica de Guerrero. En San Luis de Acatlán, pueblo de Miahuíchan. 25 de noviembre de 2012.

1. En el año de 1990 en la región de Pascala de Oro en la brecha de Ayutla de los Libres, fue asaltada y robada una camioneta por seis sujetos que portaban armas, violaron a tres mujeres, lesionaron y robaron a los pasajeros.
2. En el año de 1992, asaltaron y mataron al profesor Moisés Morales Sánchez.
3. El día 21 de diciembre de 1992, asesinaron a un chofer de la comunidad de Iliatenco, municipio de Malinaltepec en el cruce de Tuxtepec. En el mismo año en la comunidad de Cuanacaxtitlán, Gro. asesinaron al señor Sixto Benito Félix, segundo comandante de la Policía Suburbana de dicha comunidad. Cabe señalar que esta fue una de las zonas preferidas por los delincuentes para cometer sus actos ilícitos. Otros asesinados fueron Sergio Trinidad García, Catarino García García, Alejo Daniel Flores, Simplicio de Jesús Roque y muchos otros.
5. El 24 de Julio de 1992 asesinaron al encargado de la oficina de correos de la cabecera Municipal de San Luis Acatlán y al ex alcalde Juan Reyes Gil.
6. El 5 de Mayo de 1993, asesinaron al chofer de una camioneta del Pueblo Hidalgo, en el cruce de Potrerillo Rincón, Gro.<sup>38</sup>

Se lee al término de los registros que la mayoría de los crímenes habían sido denunciados conforme a la ley, sin embargo, las Agencias del Ministerio Público (MP) dejaban en libertad a los detenidos, lo cual aumentaba el panorama de inseguridad local, poniendo en evidencia la impunidad y la corrupción que impera en las Agencias del MP y Juzgados del poder judicial del estado, así como el desinterés que las instancias del poder público con respecto a los pueblos originarios de Guerrero.

---

<sup>38</sup> Reseña histórica del Sistema Comunitario. 17° aniversario. Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica de Guerrero. Noviembre 2012.

La población de la región de la Costa y Montaña de Guerrero, que en su mayoría son gente originaria de pueblos mixtecos, tlapanecos y nahuas, a lo largo de la historia han sufrido el olvido, el desamparo y la discriminación por parte de sus autoridades; muy por el contrario a procurar y administrar justicia y seguridad, sus autoridades han dejado mucho que desear, pues sus actuaciones son arbitrarias al encubrir y generar impunidad. La región padece un bajo nivel de desarrollo económico, social y cultural, pues a ninguna autoridad le preocupa la infinidad de carencias y problemas que enfrenta esta región del estado de Guerrero, sobresaliendo la pobreza extrema, la discriminación y la inseguridad.

Ante la situación de ingobernabilidad e inseguridad, en 1991 los pueblos originarios de la Montaña y Costa Chica del estado de Guerrero convocaron a una Asamblea Regional donde se creó una Comisión de derechos humanos con participación de sus autoridades legales, con el fin de evitar las violaciones de garantías individuales de las personas de la zona. Sin embargo, no resultó y, por ende, junto a la coordinación con los caciques de San Luis Acatlán se decidió que “ya no iban a detener a nadie aunque asaltaran o mataran, debido a que la comisión de derechos humanos defendía a los delincuentes”<sup>39</sup>.

Ante esta apatía institucional, en 1992 en los municipios de San Luis Acatlán, Malinaltepec y Azoyú, los pueblos afectados frente al problema de inseguridad y violación de sus derechos fundamentales, apoyados por las organizaciones sociales y la Iglesia local empezaron a convocar a reuniones para discutir el asunto de ineficacia institucional, así como denunciar los delitos cometidos. En las reuniones participaban pobladores de toda la región, autoridades comunitarias y profesores.

---

<sup>39</sup> Reseña histórica del Sistema Comunitario. 17° aniversario. Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica de Guerrero. Noviembre 2012.

La primera asamblea regional dio como resultado la formación del Consejo de Autoridades Indígenas (CAIN). Flores Félix en su libro “Reinventado la democracia. El Sistema de Policía Comunitaria y las luchas indias en el Estado de Guerrero” escribió:

“La idea de establecer el proyecto de impartición de justicia se remonta a 1992 cuando quedó conformado el Consejo de Autoridades Indígenas (CAIN) de la región Costa Chica Montaña. En un principio el CAIN no surge para consolidar este proyecto sino que se fue transformando conforme la organización iba descubriendo las necesidades más inmediatas de las comunidades que la conforman, claro está que en reconocimiento de estos problemas urgentes se pudo dar de manera relativamente rápida dado que los integrantes del CAIN los tenían detectados”.<sup>40</sup>

Según estos datos, la CAIN, sería el antecedente más inmediato de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC) que es la organización judicial dentro de la Policía Comunitaria. En 1995 se realizaron tres grandes asambleas; se invitaron a los presidentes municipales, a los agentes del Ministerio Público, a los jueces de primera instancia, al procurador de justicia del estado y al gobernador. La primera reunión se celebró en la Comisaría Municipal de Pascala del Oro; la segunda reunión se realizó en el Salón Arcelia, en la ciudad de San Luis Acatlán; la tercera reunión se llevó a cabo en la comunidad de Santa Cruz del Rincón. En cada una de las reuniones, la población y las autoridades comunitarias llegaron a denunciar asaltos, robos, lesiones, violaciones, abigeatos y asesinatos. En la tercera asamblea se constató que las autoridades gubernamentales jamás asistieron a ninguna reunión a las que habían sido invitadas, demostrando con esta actitud que no les interesaba resolver los problemas de los pueblos de la Montaña de Guerrero.

---

<sup>40</sup> Félix., J. J. (2007). *Reinventando la Democracia. El Sistema de policía comunitaria y las luchas indias en el estado de Guerrero*. México, D.F.: Plaza y Valdez.

El 15 de octubre de 1995 con la participación de 38 comunidades indígenas se celebró en Santa Cruz del Rincón en el municipio de Malinaltepec la creación de la Policía Comunitaria con el único objetivo de regresar la seguridad de la zona. Esta policía comunal se integró por voluntarios sin sueldo de los diversos pueblos originarios y se dedicarían a recorrer los caminos donde sucedían los delitos para, en caso de ser necesario, encargarse de detener a los delincuentes y ponerlos a disposición de la autoridad. Es decir, la creación de la Policía Comunitaria jamás estipuló deslindarse de sus autoridades; es paradójico que su organización giraba en torno a la solidaridad y cooperación con el Estado para juntos atacar el problema de inseguridad, sin embargo, no hubo ni cooperación, ni solidaridad por parte de la autoridad. Se buscó la cooperación de varias instancias gubernamentales tales como los policías federales y estatales, hasta la intervención del ejército. La solución no llegó y por el contrario, su intervención significó el sometimiento y el hostigamiento hacia la Policía Comunitaria.

La PC no actúa por reacción e inmediatez, su actuar se basa en el sistema de justicia articulado por las normas del sistema jurídico nacional y de los derechos humanos internacionales. Como se estipula en el artículo 9° del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en cual se señala que se deben respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.<sup>41</sup>

Además, podemos considerar y valorar las leyes nacionales que existen en torno a la diferenciación cultural. El artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la soberanía radica en el pueblo,

---

<sup>41</sup> Cita, según dice el primer párrafo del artículo 9° del Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo).

y más específicamente gracias a la reforma en 2004 realizada en el artículo 2º Constitucional, podemos leer lo siguiente:

“La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos originarios.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos originarios a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía.”<sup>42</sup>

A nivel estatal, la Policía Comunitaria reconoce la existencia de la Ley 701<sup>43</sup>, que estipula el reconocimiento de derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero, en su artículo 37 enuncia:

“El Estado de Guerrero reconoce la existencia del sistema de justicia indígena de la Costa-Montaña y al Consejo Regional de Autoridades Comunitarias para todos los efectos legales a que haya lugar. Las leyes correspondientes fijarán las características de la vinculación del Consejo con el

---

<sup>42</sup> Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>43</sup> *Ley número 701 de Reconocimiento de derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero*. Que con fecha del 2009 fue presentada a la Comisión de Asuntos Indígenas de Guerrero, la cual, fue promulgada bajo el gobierno de Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, en el 2011.

Poder Judicial del Estado y de su participación en el sistema estatal de seguridad pública, respetando la integralidad y las modalidades de las funciones que en cuanto a seguridad pública, procuración, impartición y administración de justicia se ejercen por el Consejo.

Conforme a lo previsto en Ley 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y al orden de supletoriedad y objeto de la seguridad pública en ella establecidos, esta Ley confirma el reconocimiento de la Policía Comunitaria, respetando su carácter de cuerpo de seguridad pública auxiliar del Consejo Regional de Autoridades Comunitarias.

Consecuentemente, los órganos del poder público y los particulares, respetarán sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones como actos de autoridad. El Consejo Regional de Autoridades Comunitarias y la Policía Comunitaria formarán parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública.”

Es importante reconocer que la Policía Comunitaria de Guerrero es una organización que no tendría que ser “el reemplazo de la autoridad” sino que debería existir la cooperación y aceptación de la autoridad “legal”, ya que finalmente la ineficacia y poco interés de brindaba la policía legal a los pueblos originarios fue lo que orilló la creación de la Policía Comunitaria. Con la presencia de los policías comunitarios la delincuencia disminuyó de manera muy considerable, haciendo evidente la ineficacia y la corrupción de las autoridades estatales y federales encargadas de aplicar y administrar la seguridad en la Montaña. Como se lee anteriormente, debido a la ineptitud y falta de cooperación de las autoridades locales la Policía Comunitaria decidió ya no rendirles cuentas y hacer justicia por su propia mano, justicia que estipula claramente el citado artículo 37 de la Ley 701 estatal. Esteban Sifuentes en su libro “La Policía Comunitaria, un Sistema de seguridad pública comunitaria indígena en el estado de Guerrero” describe:

“La Policía Comunitaria es un sistema de seguridad pública comunitaria indígena basada en la iniciativa y aportaciones colectivas, que buscan la seguridad pública de las comunidades adscritas por decisión propia y propicia el libre tránsito de personas y vehículos por la zona. Opera en materia de prevención, persecución y sanción de infracciones y delitos del fuero común (robo, asaltos,

violación, asesinato...) así como la búsqueda de nuevas formas para lograr una mejor reinserción social del delincuente y del menor infractor”.

Sus miembros se llaman “policías comunitarios”, porque surgen de la misma comunidad, pueblo autónomo que toma en sus manos el devenir de su seguridad sin la necesidad de un sueldo, es decir, está integrada por grupos de voluntarios pertenecientes a las comunidades indígenas decididas a frenar los asaltos, violaciones sexuales y abigeato que asolaban su región. El sostenimiento del policía comunitario corre a cargo de la comunidad. La Policía Comunitaria de Guerrero es una organización pactada con conciencia para resolver su grave problema de inseguridad. Tras la impartición de su propia justicia, la Policía Comunitaria se dio a la tarea de estructurar una institución para tal fin y se creó la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, que es eje rector de su impartición de justicia.

### **La creación de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC).**

Como antes menciono, en 1995 los pueblos originarios de la Costa Chica y Montaña de Guerrero resolvieron en crear la Policía Comunitaria que se dedicaría a prevenir y atacar la inseguridad en coordinación con sus autoridades ministeriales. En un principio, la Policía Comunitaria sólo se dedicaba a proteger a su comunidad. El policía comunitario optó por creer en sus autoridades y se dedicaba únicamente a capturar a los delincuentes para posteriormente entregarlos al Ministerio Público. El delincuente, cínicamente era liberado por las autoridades, éstas eran fácilmente corrompidas por la “mordida”. Los infractores reincidían en sus actos delictivos, burlándose así de las autoridades comunitarias. En ocasiones, la venganza del delincuente generaba una ambiente de más violencia en la comunidad.

La falta de compromiso por parte de la autoridad hizo reflexionar sobre el devenir e importancia de la Policía Comunitaria. En la Asamblea Comunitaria<sup>44</sup> se decidió concretar la procuración de seguridad con la impartición de justicia. Mediante su tradición cultural de usos y costumbres la Policía Comunitaria encontró la solución para administrar su justicia.

El 22 de febrero de 1998 en la comunidad del Potrerillo Cuapinole (municipio de San Luis Acatlán) con la participación de las autoridades de las comunidades que integran a los policías comunitarios, comisarios municipales y organizaciones sociales se impulsó la constitución de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC). La CRAC se basa en la tradición ancestral de los pueblos originarios de Guerrero, mediante usos y costumbres. La coordinadora de justicia comunitaria estableció como sanción única para los autores de delitos la reeducación.

“La Asamblea reflexionó que era necesario reeducar a los delincuentes para que tomaran conciencia de que su delito afectaba a su persona, a su familia y a la sociedad, que quizá la educación recibida en familia, en la escuela, en el pueblo, en la moral de la fe, quizá no le habían logrado asimilar y por ello con facilidad cometían delitos que afectaban a la comunidad. Se dijo entonces que era necesaria una segunda educación que les ayudara a orientar su conducta. Pero para esta reeducación ya había otros educadores como son la Asamblea General, la sociedad, las comunidades, los Principales y las Autoridades quienes tienen la responsabilidad de coadyuvar en la formación de estas personas.”<sup>45</sup>

---

<sup>44</sup> La Asamblea General o regional Comunitaria: Se realiza de manera permanente, asisten con derecho a voz y voto los comisarios municipales de las localidades adscritas, los miembros de la Coordinadora de Autoridades, los comandantes locales y los policías comunitarios, así como las organizaciones sociales de la zona y los maestros y dado que las asambleas son públicas cualquier persona puede ingresar con derecho a voz, pero no a voto. Se reciben quejas y denuncias de las comunidades, se expiden órdenes de aprehensión, se analizan los expedientes de los detenidos y rinde los dictámenes correspondientes ante la asamblea general para que ésta decida si hay responsabilidad o no. En Reglamento Interno de la CRAC- PC.

<sup>45</sup> Promoviendo la Esperanza. 8° aniversario, un proyecto integral, Comisión de Pastoral Social de la Diócesis de Tlapa, Guerrero. Octubre 2003.

La justicia que imparte la CRAC no es exclusiva para indígenas, se ha construido como una propuesta abierta a todos. La CRAC es reconocida por los mestizos que también han acudido a los policías comunitarios para resolver sus problemas de inseguridad, gracias a la confianza que inspiran y sin la necesidad de dar dinero a cambio. La Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias es una auto-organización que imparte justicia sin excluir a nadie siendo un espacio incluyente y con prestigio.

La Policía Comunitaria se integra por dos grandes estructuras: la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC) y el Comité Ejecutivo. La CRAC que se dedica principalmente a la impartición de justicia regional, tiene cuatro casas de justicia en los municipios de San Luis Acatlán, Espino Blanco, Zitlaltepec y el Paraíso. El Comité Ejecutivo es el aparato de seguridad comunitaria que articula a los policías comunitarios a través de la integración de Comandantes Regionales que tienen la tarea de resguardar y vigilar la zona de la Montaña y Costa Chica de Guerrero. Es un órgano de prevención, integrado por seis comandantes nombrados por la Asamblea General. El Comité Ejecutivo es el órgano dedicado a diseñar y llevar a cabo los operativos, de manera que las rutas son vigiladas por los policías comunitarios coordinados por su comandante, la coordinación que nace de la auto-organización y autonomía de los mismos locatarios son ejemplos claros de innovación y reestructuración certera para la impartición de seguridad y justicia, valores que son enarbolados en la Policía Comunitaria de Guerrero y son ejemplos dignos de retomarlos.

Hablar de la Policía Comunitaria significa reconocer una compleja estructura en cuya base se encuentran las comunidades y sus instituciones de justicia. Las autoridades comunitarias tienen periodos vitales para tratar los asuntos de su auto-organización. Periódicamente se organiza una Asamblea General (AG) de autoridades comunitarias y municipales donde se discuten los asuntos en materia de procuración de justicia regional. La Asamblea General

tiene legitimidad social en la asamblea de cada región; es la autoridad máxima en resolución y mando. En la ésta se decide sobre la responsabilidad penal de los detenidos con base en los dictámenes que le presenta la CRAC; en general, interfiere en cualquier modificación de la organización u operación. La Asamblea General es pública e incluyente ya que es abierta y puede participar cualquier persona, sin embargo, sólo los integrantes tienen derecho a rectificar con el voto su participación.

Los Principales o consejeros de las comunidades son autoridades tradicionales que forman parte importante de la auto-organización, ellos se dedican a dar consejo tanto a los detenidos en reeducación como a las autoridades comunitarias. Los Consejeros son autoridades a nivel regional que acompañan y apoyan a los Coordinadores Regionales que integran la CRAC.

El cuerpo policiaco está integrado por 42 organismos que se coordinan con la Comandancia Regional, cada organismo está encabezado por un comandante primero y un comandante segundo, quienes reciben órdenes primeramente del comisario municipal. Sus funciones a realizar son: recorridos, operativos, detenciones, investigaciones, resguardo de fiestas civiles y patronales y, en general, observar la seguridad en la región. Todos los policías comunitarios son elegidos en la Asamblea Regional de sus comunidades y prestan sus servicios de manera voluntaria y gratuita. Representan la parte activa de la organización comunitaria, ya que ellos son la esencia que da vida a la institución y evitan que su zona siga siendo insegura, son personas que protege a su propia comunidad. Los comandantes y policías comunitarios son elegidos entre su comunidad por tratarse de personas dignas y de buena trayectoria (que no hayan cometido delitos) como el maestro o el cura, sin embargo, existen ciertas reglas que deben seguir, según su Reglamento Interno como ser mayor de edad, indígenas, no detener a nadie sin orden escrita, respetar la integridad del detenido (salvo estar bajo

amenaza grave), portar la credencial que los acredite como policías comunitarios, no beber alcohol y no portar arma fuera del servicio. En cuanto al arma, la mayoría son escopetas y rifles calibre 22 de un solo tiro, las armas son compradas por la misma comunidad a base de cooperación o son propiedad particular del policía. Para poder portar las armas se ha tramitado una licencia oficial colectiva, la 110, a sugerencia de la Secretaria de la Defensa Nacional.

Como se puede leer anteriormente, la Policía Comunitaria es un sistema de seguridad pública basada en la iniciativa comunitaria, la auto-organización y la autonomía, principalmente de los pueblos originarios, para buscar su seguridad. Organización horizontal que cuenta con órganos específicos de tipo colegiado que garantizan el uso de métodos para las sanciones, las audiencias, verificar las normas, entre otras. Garantizando su seguridad y sus derechos colectivos. Yo puedo opinar una infinidad de cuestiones siendo espectadora de la Policía Comunitaria, pero ¿qué opina una mujer originaria del pueblo Na savi?, donde surge la Policía Comunitaria, gracias a la celebración de su 17 aniversario, cito su opinión al respecto:

“Yo opino que esta organización se formó gracias a la resistencia de que nos gobiernen los de allá (Estado), y que no nos gobierne nuestra gente. La policía municipal llega y nosotros cometemos algunos errores, algunas pequeñas anomalías y es una forma de como reprimirnos y por lo que se ha visto ¡nos quitan dinero!, a veces nos multan, todo esto no beneficia a la población. En cuanto a la importancia de que se haya formado esta organización (Policía Comunitaria) resuelve nuestras necesidades de nuestra propia gente, nuestros propios conocidos, supongamos los de nuestra comunidad, no nos pueden hacer daño; ellos traen armas, ellos maltratan (el gobierno) a las personas, por ello, nos vimos en la necesidad de que nuestra propia gente empleara una justicia en la cual nuestra gente la imparta y por medio de la Asamblea, por medio de los señores (autoridades de la CRAC) se decidan las sanciones que se van a tomar acabo por algunas faltas que comete nuestra gente y no estar arrebatándoles de su boca, de su alimentación, de lo que ellos tienen que es casi nada para alimentar a los jueces, a los que tienen esa relación para que supuestamente impartan justicia y resolver los problemas. Ahí vemos que la CRAC es muy esencial y se han visto resultados. En mi pueblo existe este organismo y en mi comunidad (Tototepec en Tlapa de Comonfort) anteriormente se cometían

muchos robos, robos que no son internos, que no participaba la comunidad y esto hacía muy inseguro vivir en la comunidad, siempre se tenía que estar con ese miedo, con esa inseguridad de que ¡mi burro, mi vaca! Cosas así que se robaban las personas externas. La Policía Comunitaria benefició tanto porque empezó a reducirse esta inseguridad, ya después de que se formó esta organización empezó a trabajar, empezó a hacer las rondas a cuidar en las noches y atraparon a los delincuentes esos, que también tenían relaciones con algunas personas del pueblo y esto (el robo) se veía como una necesidad de la gente por no tener acceso al empleo y esto se relaciona con todo: de que haya delincuentes, de que haya esto y el otro, es el mismo sistema, es gracias al sistema que se hayan generado tantas anomalías en la sociedad."<sup>46</sup>

Gracias al testimonio podemos leer claramente el descontento de la gente frente a sus autoridades y, así como una clara explicación del abuso del sistema político hacia su comunidad, por otro lado, reconoce y confía en su actual sistema de procuración de seguridad y justicia, es decir, confía en la Policía Comunitaria.

### **Estructura y funcionamiento.**

La Policía Comunitaria es una auto-organización que se basa en lo que estipulan las normas nacionales como es el artículo 2°,4° y 39° constitucionales; leyes estatales, la Ley 701 del Estado de Guerrero y los tratados internacionales como el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) 169. Para explicar el funcionamiento y estructura de la Policía Comunitaria, primeramente se tiene que entender que desde su fundación las autoridades comunitarias han buscado la incorporación y reconocimiento de las autoridades legales, y han evitado el enfrentamiento con el Estado.

La Policía Comunitaria no es una organización improvisada, muy por el contrario, los comunitarios han vivido momentos reflexivos en cada una de

---

<sup>46</sup> Testimonio de Irais Carrasco Montalvo. Municipio de Tlapa, Guerrero. Integrante del pueblo originario Na savi.

sus regiones para elaborar y establecer su Reglamento Interno del Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción, de la Montaña y Costa Chica de Guerrero estipulando las normas de orden público e interés social que regirán cada uno de los territorios incorporados en donde se impartirá justicia y seguridad comunitaria, en su artículo 2° se lee:

“En pleno uso y ejercicio que asiste a los pueblos y personas indígenas con fundamento en los artículos 2 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Convenio 169 de la OIT y demás relativos y aplicables de las leyes nacionales e internacionales vigentes en nuestro país. Instituye el Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia, Reeducción, en beneficio de la población de las comunidades integrantes de dicho sistema”.<sup>47</sup>

En el artículo 4° del Reglamento Interno, se redactan los derechos humanos como “objeto” del sistema de seguridad y justicia se basa en la noción de los derechos comunitarios pero sin desprenderse de los derechos personales:

“El objetivo del Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción es el de garantizar la plena observancia y el efectivo ejercicio, respeto y acceso a los Derechos Humanos y Colectivos de las personas y pueblos que lo integran.

El Sistema Comunitario promueve en todo momento el fortalecimiento del proceso organizativo de los pueblos de la región, así como su integración, fundándose en el respeto a su cultura, identidad y organización sociopolítica”.<sup>48</sup>

En el artículo 3° se prioriza la participación de los pueblos. Establece claramente los límites donde servirá, dará protección y vigilancia la Policía Comunitaria:

“El presente reglamento es de observancia general en los territorios correspondientes a las comunidades de los Municipios de San Luis Acatlán, Malinaltepec, Marquelia, Metlatonoc y

---

<sup>47</sup> Reglamento Interno del Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción, de la Montaña y Costa Chica de Guerrero.

<sup>48</sup> Reglamento Interno del Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción.

Copanatoyac, que se hayan integrado al Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente reglamento. Las disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto:

1. Regular los procedimientos, medios y recursos para garantizar la seguridad pública y la impartición de justicia, de acuerdo a las prácticas jurídicas de los pueblos que integran el sistema, así como Reeducción de las personas que incurran en la comisión de alguna falta o error y que sean sometidas a la jurisdicción de este sistema.
2. Establecer con claridad las sanciones a las que se hacen acreedores aquellos que incurren en alguna falta o error, así como los procedimientos para ejecutarlas.
3. Prevenir el delito mediante acciones de vigilancia y campañas de educación en las localidades integradas al sistema comunitario.
4. Establecer la estructura del sistema comunitario, así como las funciones, derechos y obligaciones de cada una de las instancias que lo integran”.<sup>49</sup>

Para comprender la operación de la Policía Comunitaria es importante conocer las instancias que la imparten. El Sistema Comunitario se fundamenta en la integración de comités y comisiones, su fuerza principal se encuentra en las Asambleas Regionales de las comunidades integrantes. El artículo 5° del Reglamento Interno establece por orden de importancia las instancias de operatividad: la Asamblea General; las Asambleas Regionales de Autoridades Comunitarias, la CRAC, el Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria, el Comité de la Figura Jurídica. Comisión de Coordinación y de Gestión Interna y por último los Consejeros.

Posteriormente, en el extenso artículo 6° del Reglamento Interno, se estipula las atribuciones, facultades y deberes de las instancias del Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción. A groso modo, son las siguientes:

---

<sup>49</sup> Ibid.

La Asamblea General Comunitaria (AGC) es la instancia a través de la cual la población analiza, propone, organiza, participa en la ejecución de sentencias, dando validez a las acciones y decisiones en torno a sanciones tomadas por las Asambleas Regionales. La AGC nombra o remueve a los Comisario Municipal, Comandantes y Policías Comunitarios, así como a las autoridades tradicionales o religiosas de acuerdo a las particularidades y procedimientos de cada comunidad. Vigila y garantiza que las medidas correctivas de reeducación que se hayan impuesto por parte de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC) se hagan efectivas mientras la persona detenida se encuentre en su comunidad, así mismo velará por su integridad física y moral conjuntamente con su autoridad local y el grupo de la Policía Comunitaria.

Por otro lado, la CRAC es la máxima instancia decisoria del Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducación. Resuelve en definitiva todos los casos de carácter grave que le sean turnados para su conocimiento y resolución por parte del Comité de Autoridades de la Coordinadora Regional, erigiéndose en instancia juzgadora y sancionadora conforme a las prácticas jurídicas de los pueblos originarios que integran.

La Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias es el principal órgano del Sistema Comunitario encargado de la impartición de justicia, y ésta será su prioridad a la hora de ordenar sus trabajos. Está compuesta por diez personas nombradas, en la misma Asamblea Regional de Autoridades Comunitarias, como Coordinadores Regionales para que se encarguen de impartir la justicia.

El Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria junto con el Comité de Autoridades que representan al Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducación. Es el órgano encargado de la seguridad y la coordinación de los Grupos de Policía Comunitaria. Está integrado por diez Policías Comunitarios, nombrados por la Asamblea Regional de Autoridades

Comunitarias, con el cargo de Comandantes Regionales que integrarán el Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria.

Por su parte, el Comité de la Figura Jurídica es la representación legal de la organización, se rige por sus propios estatutos, además de las funciones que su propio estatuto le asigna, la Asamblea Regional o la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias podrán asignarle tareas que coadyuven a la mejor operatividad del Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción. Órgano jurídico o Asociación civil.

La Comisión de Coordinación y de Gestión Interna se conforma por un Coordinador Regional, un Comandante Regional, un integrante de la Figura Jurídica y un Consejero, los cuales son nombrados al interior de cada una de estas instancias. Esta comisión puede rotar a sus representantes cada año y se realiza al interior del sistema comunitario con las siguientes funciones: coordinar a las diferentes estructuras del Sistema Comunitario (CRAC - Matriz y las dos sedes-, Comité Ejecutivo PC, Comité de la Figura Jurídica y Consejeros); formular y negociar el presupuesto con las instancias públicas, administrar los recursos financieros que entren al sistema comunitario, verificar la comprobación de los gastos y representación formal del Sistema Comunitario frente a las instancias gubernamentales.

Los Consejeros son la autoridad moral dentro del Sistema Comunitario, a nivel regional; estos pueden ser consultados por la CRAC y el Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria para la resolución de problemas internos, en casos complicados de la impartición de justicia, planeación y ejecución de operativos especiales de seguridad. Las personas que sean nombradas como Consejeros deben tener un profundo compromiso con el Sistema Comunitario, asistir constantemente a las Asambleas Regionales, no deben de tener antecedentes de delitos o faltas graves, ni haber cometido actos de corrupción; así, los elegidos deben de tener antecedentes de buen comportamiento y buen trato en su comunidad.

Cada uno de los órganos descritos forma parte esencial de la operatividad de la Policía Comunitaria. Cada uno de los órganos es básico para el funcionamiento de la organización, es decir, la estructura, reglamentación y funcionalidad que conforma la Policía Comunitaria; siendo un claro ejemplo de administración pública. Las dependencias sociales son el primer elemento de la administración pública pues son de donde nacen los principios administrativos. La Policía Comunitaria cuenta con un cuerpo político u asociación que dirige la acción, acción legitimada por los pueblos originarios.

El Reglamento Interno del Sistema Comunitario de Seguridad Justicia y Reeducción, de la Montaña y Costa Chica de Guerrero consta de un total de 65 artículos, divididos en 18 capítulos y dos artículos transitorios. Da estructura, funcionalidad y organización a la Policía Comunitaria.

### **Prevención del delito, impartición de justicia y seguridad comunitaria**

En la Montaña y Costa Chica de Guerrero se puede observar a los policías comunitarios dando sus recorridos, caminando y vigilando el camino para detectar cualquier posible falta; sus recorridos son periódicos y siempre coordinados por su comandante. Como testimonio, los policías comunitarios Domingo López y Xenón Martínez nos regalan su experiencia como parte esencial de la organización.

El primer testimonio es el de Domingo López del municipio de Malinantepec: “La experiencia que se vive a diario aquí es que cada día nos enfrentamos a diferentes problemas, a veces tenemos que caminar y a veces tenemos que poner de nuestra propia bolsa para ir, así tengamos que hacer algo en casa vamos, no hay hora ni hay día, es una experiencia bonita a la vez y sufrida; pero lo hacemos y aquí no se percibe ningún sueldo. Los recorridos, cuando nos piden auxilio tenemos que caminar a veces cuando no hay patrulla, y pues a veces no hay acceso por carretera y tenemos que caminar a otro pueblo, necesitamos más servicios aparte de los que nos da la comunidad.

La comunidad nos ve con agrado, están contentos y más que nada han visto el avance, ya ahorita la gente ya no anda con miedo de que va a salir, de que ya te asaltaron, no ya no, ya no hay temor de la justicia comunitaria, los que encubren también se les castiga haciendo servicio comunitario en los pueblos donde se cometió el delito. Los presos ayudan pueblo por pueblo a hacer servicio comunitario. Nosotros somos los que vigilamos a todos los presos que llevan un proceso de tres a cinco años. Los presos están en las cárceles de Pino Blanco y San Luis Acatlán, llegan todos”

Gracias al testimonio del comunitario Domingo, podemos enterarnos del indiluable compromiso que tiene el policía comunitario con su pueblo, que aún sin un sueldo, tienen gran convicción de ayuda al preferir gastar de su dinero para el traslado y seguir con la procuración de justicia en su comunidad, me hace reflexionar sobre la fortaleza y nobleza de nuestros pueblos originarios y la falta que les hace el reconocimiento de su exitoso sistema comunitario, también del por qué mercedamente los locatarios depositan en ellos su confianza ; en contra parte, nos evidencia la falta de empatía y descuido de parte de las autoridades gubernamentales con la Montaña y Costa Chica de Guerrero.

La experiencia de Xenon Martínez es la siguiente: “La gente Reeducada. Empiezan a rehacer su vida, con su familia porque son gente de comunidad y si son gente de afuera, estamos hablando de los narcotraficantes, se los entregamos nosotros a las autoridades correspondientes porque eso no lo tenemos nosotros aquí. Pero vamos creciendo, ahorita son 25 municipios con Policía Comunitaria, pero lo que más pedimos es que nos reconozca el gobierno y que nos den armamento y patrullas. El pueblo compró las armas para sus policías. Que consta de cinco policías cada comandante, son diez policías por un comandante primero y segundo, son diez policías por pueblo y dos comandantes”.<sup>50</sup>

---

<sup>50</sup> Testimonio de López, Domingo y Martínez, Xenón. Policías comunitarios de Tierra Colorada del Municipio de Malinantepec. Pertenecientes a la Coordinadora de Pino Blanco, Guerrero. Noviembre 2012.

Como se muestra en los testimonios, los policías comunitarios son personas originarias de pueblos guerrerenses que con gran convicción y sin la ayuda de un sueldo, cumplen su tarea de brindar paz y tranquilidad a sus pueblos. Los policías comunitarios realizan periódicamente recorridos a pie y a veces utilizan la camioneta en casos especiales. A pesar de la necesidad económica que sufre la organización han demostrado su eficacia pues aún asolados por la austeridad en la que viven su administración de seguridad es ideal. Solicitar recursos para su fortalecimiento es urgente e importante para su fortalecimiento, claro está, que para ello es necesario primeramente su reconocimiento ante el gobierno.

Los policías comunitarios de los diferentes pueblos y municipios son el factor operativo por excelencia. Entre sus múltiples actividades, “el resguardo” es una de las que me llamo la atención, pues es una actividad donde participan varios policías comunitarios para proteger una zona específica en donde particularmente se lleva a cabo una festividad religiosa, ceremonia tradicional, o bien, un aniversario de la institución. Los comunitarios son personas que nacieron en pueblos llenos de cultura y tradición por ello es de esencial importancia brindar seguridad a sus comunidades, especialmente en sus tradicionales eventos. El servicio que prestan los policías comunitarios es agradecido por la comunidad anfitriona que les ofrece alojamiento y comida.

La prevención del delito en territorio comunitario no sólo se minimiza al “resguardo” o al rutinario recorrido que dan los policías comunitarios, su sistema va más allá, así que los policías comunitarios también se dedican a realizar campañas orientadas a la prevención del delito que son impartidas en las escuelas de la zona.

La Policía Comunitaria es un gran ejemplo para la sociedad mexicana; nuestro actual sistema policiaco es fácilmente corruptible y por ello a la sociedad no

le inspira confianza, solidaridad o simple cercanía. Los policías comunitarios han demostrado no ser corruptos, ni antidemocráticos y se guían a través de normas generadas por su propio pueblo. El Reglamento Interno de la Policía Comunitaria contiene leyes decididas por los diferentes pueblos a través de un proceso democrático y popular, por ello, no dudan en su aplicación pues se evitan leyes inadecuadas. Los policías comunitarios gozan de un gran compromiso con sus pueblos.

En una conferencia de prensa en la Ciudad de México, el coordinador regional de la CRAC Pablo Guzmán, señaló:

“Las comunidades nombran a sus policías y son personas de buena conducta, responsables y comprometidas con su comunidad, son los requisitos para ser policías comunitarios. Estos policías empezaron su trabajo con eficiencia, y esta eficiencia de la Policía Comunitaria de la CRAC radica, primero, en que tienen un gran compromiso moral con los habitantes de sus comunidades, con sus vecinos, amigos, compadres, sus hermanos, sus tíos, etc. Segundo, porque conocen perfectamente los montes, las veredas, los caminos; y tercero, conocen muy bien a todos los habitantes de su comunidad (...) La zona de la Montaña y Costa Chica de Guerrero, ya no son zonas delictivas, se ha reducido la delincuencia hasta en un 90%. No ha habido ningún muerto a manos de la Policía Comunitaria y hoy trabajan alrededor de 1200 policías. A los policías, se les dan platicas, cursos o talleres de los más elemental, cuando menos, en materia de derechos humanos, de primeros auxilios, de protección civil, de relaciones humanas, que tienen que ver con el trato a la ciudadanía y manejo de armas”.<sup>51</sup>

En materia de impartición de justicia, la CRAC en compañía del Comité Ejecutivo es la representación más importante de justicia en territorio comunitario y tienen la atribución de resolver los juicios e imponer los medios de reeducación; sin embargo, cada una de las entidades que conforman a la Policía Comunitaria participa en la implementación de justicia. La CRAC es quien genera los mecanismos para una pronta

---

<sup>51</sup> Pablo Gómez Hernández. Coordinador regional de la CRAC-PC. Conferencia de prensa en el Distrito Federal. El 21 de febrero de 2013.

impartición de justicia y su actuar es respaldado gracias al convenio 169 de la OIT, en su artículo 9°:

“En la medida de que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros”.<sup>52</sup>

La Policía Comunitaria no sintetiza su implementación de justicia mediante castigos discriminatorios como el encarcelamiento. La justicia comunitaria nace del espíritu humanista de sus comunidades y apuesta a la reinserción social. La Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias es la encargada de juzgar al delincuente mediante el proceso de reeducación que es tiempo de trabajo social obligado en su comunidad.

Debido al desamparo por parte de las autoridades, la Policía Comunitaria no cree en ellas y resolvió en tomar en sus manos la justicia y seguridad de sus pueblos. La Policía Comunitaria no busca enfrentamiento con el Estado, por el contrario, busca compartir responsabilidades y esfuerzos. Los policías comunitarios no sólo juzgan delitos menores o que ameriten infracción, también delitos mayores como es el asesinato. El asesinato es considerado en los pueblos originarios como un asalto a su autonomía.

En la administración de justicia de la Policía Comunitaria no existen multas; la reeducación aun en delitos agravantes no ha excedido de cinco años, sin embargo, suele pasar que al detenido se le aumente la pena y eso es debido a que no se percibe mejoría en él, lo importante para la Policía Comunitaria es la reeducación del individuo. Existe la conmutación de la pena por buena conducta. El sistema comunitario sostiene el criterio de que nadie puede ser juzgado dos veces, la Policía Comunitaria respeta tanto al individuo como a la colectividad.

---

<sup>52</sup> Artículo 9° del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El proceso de justicia da inicio en la CRAC la cual establece una sanción o tiempo de reeducación para posteriormente ser aceptada o rechazada por la Asamblea General. El Comité Ejecutivo comandando a los policías comunitarios es parte esencial en la reinserción social del delincuente, con su apoyo vigilan que el trabajo social se realice y los delincuentes reflexiones en torno a su falta y evitar así nuevas. Todos los delincuentes trabajarán por el día y por la noche son reclusos en las casas de justicia. Por el día, los convictos recorren las comunidades realizando trabajos de construcción o reparación de escuelas, iglesias, caminos, canchas, etc. El detenido bajo proceso de reeducación, cumplirá el término de la sanción que le haya sido impuesta, trabajando a favor de la comunidad durante 15 días<sup>53</sup>. Los Principales, que forman parte del Consejo, son los encargados de dar pláticas y hacer reflexionar a los delincuentes con el fin de lograr la recuperación del detenido a favor de la comunidad. Al concluir el plazo, el reeducado obtendrá una constancia de “buena conducta” expedida por un comisarios o delegado municipal y si la Asamblea Regional avala y autoriza la liberación del detenido, hasta entonces será libre. El proceso de reeducación es un proceso que se soporta en una firme convicción de que el delincuente logre la reinserción social mediante el apoyo con servicio y trabajo convivencial que favorezcan a la comunidad y fortalezca el compromiso que tiene con ella de no reincidir y ser un buen ciudadano.

La justicia que aplica la Policía Comunitaria, gracias a su milenaria tradición de usos y costumbres, se torna concreta y adecuada para dar soluciones con equidad y prudencia, pues enarbolan el constante respeto a la vida no sólo de la comunidad sino también del detenido.

---

<sup>53</sup> Reglamento Interno del Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducación.



Ilustración 4.- Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica de Guerrero. En su XVII aniversario, noviembre del 2013, municipio de San Luis Acatlán.

## **Capítulo 4**

### **17 Aniversario de la Policía Comunitaria**

El fin de semana, los días 24 y 25 del mes de noviembre de 2013 en el municipio de San Luis Acatlán, con uno de los paisajes más coloridos y verdes que haya visto, los coordinadores de la CRAC y el pueblo de Miahuíchan nos dieron la bienvenida al festejo del 17 aniversario de la Policía Comunitaria de Guerrero; todos en perfecto orden nos enlistamos en las mesitas de recepción de la PC, tanto personal como organizaciones y prensa. Como espectadora, fui a conocer y aprender sobre la impartición de justicia y seguridad que nace en los pueblos originarios de México.

Después de recibirnos con un rico caldo de res y tortillas hechas a mano, se inició la ceremonia de bienvenida; primeramente entonamos el Himno Nacional Mexicano e hicimos honores a la bandera mientras un grupo de policías comunitarios portaban la bandera mexicana y marchaba al son de los honores patrios, el retiro de la bandera terminó con un coro de policías que entonaban la protesta: ¡El respeto a nuestros derechos es la paz!

La profesora de la tele-secundaria Seferina Navarrete inició con un breve discurso de bienvenida y nombramiento de autoridades tanto comunitarias como legales que habían asistido, entre ellos: Alejandro Contreras comisario ejidal de la zona y presidente municipal de San Luis Acatlán, así como Felicitas Martínez Solano, coordinadora de la CRAC.

Posteriormente, Juan Gonzales Rojas ex coordinador de la CRAC en 1998, nos sumergió en una extensa lectura de atropellos y violaciones de derechos que habían sufrido los pueblos originarios de Guerrero por parte de autoridades y delincuentes, llegando a la conclusión que este hartazgo los había llevado a tomar la decisión de crear la Policía Comunitaria, la cual no representaría ningún interés político ni económico, sólo serviría al pueblo.

El evento giró en torno a la organización de mesas de talleres en donde cada uno de los espectadores tenía que elegir un tema de interés conforme a lo estipulado en el programa e integrarse a él. El taller consistió en un exhausto debate en torno al tema elegido para finalmente llegar a una conclusión, dicha conclusión sería retomada por la Policía Comunitaria al final del aniversario. Con inmensa pluralidad e inclusión se llevó a cabo el evento. Las mesas de debate eran dirigidas por un ponente que recolectaba cada una de las ideas, quejas, opiniones o sugerencias de los diversos participantes. La mesa número uno retomó el tema de la organización de la Policía Comunitaria en torno a la mujer y fue dirigida por la Coordinadora de la CRAC: Felicitas Martínez Solano; la mesa dos trató el tema de experiencia en seguridad y justicia y fue dirigida por Valentín Hernández asesor y abogado de la CRAC; la mesa tres discutió el tema de defensa del territorio y fue comandada por Gelasio Barrera, presidente del comité ejecutivo de la Policía Comunitaria; la mesa número cuatro trató la experiencia y posibilidades de nombramiento de autoridades por usos y costumbres dirigida por Miguel Cortez Juárez, promotor de la CRAC; la quinta mesa de debate fue comandada por Genaro Vázquez con el tema de represión a los movimientos sociales y, finalmente, la mesa seis trató el tema de salud comunitaria a cargo de Asunción Ponce Ramos.

Las seis mesas de debate nos sumergieron en un mar de ideas y anécdotas, abriendo el debate no sólo a la teoría sino al relato vivencial. Vivencias que ayudan a aterrizar ideas que sólo se veían como buenos deseos y que hoy se ven como realidad, tal como la Policía Comunitaria. Por mi parte, fui integrante de la mesa número cinco que expuso el tema sobre la represión hacia los movimientos sociales. Escuché una gran variedad de experiencias, sugerencias, quejas e ideas debido a la variedad de personajes que integraron la mesa de trabajo: habían personas de diversas organizaciones sociales, colectivos, estudiantes tanto de la universidad de Guerrero como

universidades ciudadanas, integrantes del Frente Popular, personas del Sindicato Mexicano de Electricistas, y claro, policías comunitarios. Cada una de las ponencias coincidía en estar en contra de la represión a la que en general el pueblo de México ha sido sometido, particularmente por sus autoridades, así como en contra de la incesante inseguridad.

En el segundo día del aniversario se dieron las conclusiones de las seis mesas de trabajo, a cargo de un integrante y comandante de la Policía Comunitaria, las conclusiones fueron las siguientes:

“Tuvimos buenos resultados, el compartir las diferentes experiencias nos enriquece y nos recuerda que la lucha por una forma digna de vida es posible, aprovechamos la ocasión para saludar al gobernador Ángel Aguirre Rivero y le recordamos que lo que buscamos es una nueva relación de respeto, de coordinación con el Estado, pero nunca de subordinación. Consideramos que los objetivos de este evento se han cumplido, nos encontramos como organizaciones fraternas para que conozcan nuestro trabajo y aprendamos de sus luchas para fortalecer nuestro movimiento a través de los acuerdos alcanzados en las mesas de trabajo.

Las conclusiones y acuerdos de este evento nos ratifican el principio en el que se basa nuestra organización comunitaria ¡que sólo el pueblo defiende y apoya al pueblo! Compañeros. Queremos resaltar los puntos que consideramos que fortalecen la conclusión de nuestras luchas:

Mesa 1: Ante la ausencia de mujeres de Malinantepec hacemos un llamado a las autoridades de la CRAC y policías comunitarios para que apoyen de manera integral y contundentemente a los trabajos de las mujeres al interior del territorio comunitarios, promoviendo su integración a la estructura general de la Coordinadora Regional y policía comunitaria, ratificamos los derechos de las mujeres de la carta de Siatlepec solicitando que se incorporen al reglamento interno de seguridad y justicia y reeducación comunitario. Como acuerdo, se planteó la realización de un encuentro de mujeres de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias y de policías comunitarios que deberán llevarse a cabo antes de marzo de 2013, con carácter resolutivo, garantizando la participación masiva de las mujeres del territorio comunitario. Debemos entender que no se puede hablar de justicia si esta no existe para las mujeres.

Mesa 2. En el marco de la incorporación de 26 comunidades de la región de Ayutla a la CRAC, fue posible evidenciar la necesidad de analizar otras formas de vinculación y colaboración que puedan fortalecer procesos cuya distancia, naturaleza o contexto impida incorporarse a la estructura de la Policía Comunitaria y, en su lugar nos obligue a trabajar de forma automática pero coordinada, en este sentido los representantes de los procesos de Taxco y Cherán junto con la CRAC y policía comunitarios, han decidido la conclusión de un espacio para compartir experiencias. Estableciendo una discusión permanente sobre los procesos de seguridad y justicia de un organismo regional propio, con ello, se busca desarrollar un espacio de articulación permanente que integre las luchas de los distintos pueblos de la región con la finalidad de coordinar los esfuerzos y fortalecer los procesos de lucha, generar clases y relaciones más estrechas entre los procesos regionales y nacional en seguridad y justicia ¡sólo el pueblo apoya y defiende al pueblo!

Mesa 3. La defensa del territorio es una tarea integral que implica no solo la protección de la tierra, sino también del aire, del agua y los espacios sagrados, la alimentación. La amenaza no sólo son las mineras sino también las represas, los proyectos de conservación como el pago por servicios ambientales y la reserva de la biosfera. Es necesaria la unidad de todos los actores que desde territorio comunitario están luchando contra las empresas mineras, desde la capacitación y formación de jóvenes, hasta la implementación de estrategias de derecho propio, que consideren que el derecho debe ser comprendido desde abajo hacia arriba, es decir, de los pueblos hacia la nación y al mundo. Planteamos la posibilidad de nombrar a nuestros pueblos territorios libres de minería, por lo que en el caso de la policía comunitaria puede reflejarse en una reforma del reglamento interno. Con base en los artículos 1°, 2°, 4°, 39° Y 115° de la constitución, el convenio 169 de la OIT.

Mesa 4. Es necesario rescatar las prácticas comunitarias, independientemente del marco legal o institucional, para generar un modelo que incluya la participación de jóvenes y mujeres para la elección de autoridades; algunos plantean que el sistema de justicia, seguridad y reeducación se convierta en una forma propia de gobierno, otros proponen que se generen leyes que regulen la elección de autoridades municipales por usos y costumbres. Se plantearon dos temas, la creación de un partido político indígena, el resguardo de curules de los congresos para que sean ocupados por indígenas, sin embargo, por la dificultad que implica el tema no fue posible llegar a acuerdos concretos por lo que se propone una reunión para discutir el tema.

Mesa 5. Exigimos justicia y pleno cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre las acciones cometidas en contra de los estudiantes de la Normal Rural de

Ayotzinapa por parte de las autoridades estatales de Guerrero, alto total a la supuesta guerra contra el narcotráfico que sólo ha traído como consecuencia miles de muertes y desaparecidos a través del incremento de la militarización de las comunidades, el gobierno debe discernir de todas las acciones penales, tanto estatales como federales, en contra de los militantes de movimientos sociales y defensores de derechos humanos, especialmente en contra de la CRAC.

Mesa 6. Queremos un sistema de salud sin discriminación, desigualdad. Es necesario fortalecer la organización de los pueblos, particularmente la CRAC y la Policía Comunitaria a través de la implementación de talleres de cómo mejorar la alimentación y reflexionar sobre los procesos de salud desde una perspectiva incluyente de todas las culturas que hay en nuestro territorio comunitario. Es necesario que los comisarios reconozcan a los promotores de salud comunitaria. No queremos abundar más en leyes que no respetan a los pueblos, sabemos que tenemos el derecho legítimo de los pueblos como a nivel nacional en los artículos 2°, 4° y 39° constitucional, e internacional así como el Convenio 169 de la OIT nos ampara.

El asunto de las mineras no sólo corresponde a los pueblos es un problema de soberanía nacional, es una modalidad de la invasión con el apoyo de la clase gobernante, el ejército no debe dar protección a las empresas extranjeras y su tarea es la seguridad pública, la tarea que precisamente debería llevar a cabo es la protección de la soberanía nacional no el ataque a los pueblos.”<sup>54</sup>

Entre todos los asistentes que nos hicimos presentes en el 17 aniversario de la PC se llegó a diversas conclusiones con una participación activa y democrática. Me sentí parte de una democracia participativa, no sólo a la supuesta democracia electoral a la que he estado acostumbrada, me sentí parte de cada una de las conclusiones, porque efectivamente había participado para su formación.

Cada una de las conclusiones fueron plurales e incluyentes conforme al tema que se debatió. La precisión de cada conclusión facilita a autoridades, promotores, consejeros, coordinadores y policías comunitarios para su capacidad de asociarse y organizarse, de tal modo que puedan ejercer directamente en las decisiones de su organización. Entonces, la Policía

---

<sup>54</sup> Conclusiones de las seis mesas de debate conformadas en el 17 aniversario de la Policía Comunitaria del estado de Guerrero.

Comunitaria es una auto-organización que nació a través del consenso entre pueblos originarios de Guerrero; nació debido a la ola de violencia que vivía el territorio comunitario; nació por la falta de procuración, solidaridad e importancia de dar justicia y seguridad por parte de sus autoridades. Una organización que hoy en día, a pesar de su efectividad, sigue enfrentando el acoso de sus autoridades “legales”. La Policía Comunitaria de Guerrero es clara y certera en procedimientos de seguridad y justicia y ha reducido la inseguridad de su territorio comunitario, claro está, por su cercanía con el problema y por su solidaridad y compromiso con su gente. La CRAC es una institución sólida y nada improvisada que genera para su comunidad y la gente que quiere saber sobre su organización, momentos de reflexión, debate y consenso para el progreso y legitimación de su organización. Anfitriones de momentos reflexivos, como el ejercicio al que nos invitaron a realizar en su 17 aniversario.

Es imperante el reconocimiento de la Policía Comunitaria, pues muy por el contrario a ser una organización paralela al Estado, la PC desea el reconocimiento legal que ampliaría su marco de respeto y de legalidad. Es una organización que se ve en sí misma como institución que cubre un bien público esencial para toda la humanidad: la seguridad. El gobierno, debido a su colusión con el crimen o simple falta de atención, no proveyó seguridad y justicia a los pueblos de Guerrero, por ello, los pueblos originarios se vieron en la tarea de cubrirla. La Policía Comunitaria busca generar acuerdos con sus autoridades, pero no subordinación.

### **Territorio comunitario invadido por mineras extranjeras**

Los habitantes de la Montaña de Guerrero no sólo se preocupan por su seguridad sino también por la seguridad de su territorio, hoy en día, existe un peligro latente en el pueblo guerrerense, se trata de la presencia de mineras canadienses. La presidencia de nuestro país ha entregado ya más de 26 concesiones a las empresas canadienses dedicadas a la extracción de metales, se han entregado 32 puntos mineros de 42 existentes. Esto ha provocado la devastación natural y la privatización de zonas comunales donde habitan especialmente los pueblos originarios de Guerrero.

Las autoridades de nuestro país no tienen el consentimiento de los pueblos originarios para la implementación de mineras. Para los pueblos originarios la presencia de mineras sólo representa una actividad contaminante y de despojo de sus tierras. El no haber consentimiento previo, se puede traducir en una actitud anti-constitucional de parte del gobierno en contra de los derechos indígenas, atentando en contra de su autonomía.

Desde el 2011, los habitantes de la Montaña y Costa Chica de Guerrero han luchado por evitar las labores de mineras extranjeras, desde entonces, los policías comunitarios se han desplegado por todo el territorio comunitario para evitar la explotación de yacimientos de oro y plata. Entre los territorios más afectados encontramos a: San Luis Acatlán, Malinaltepec, Tlacoapa, Zapotitlán, Tablas, Iliatenco y Matláttonoc.

El 21 de octubre del 2010 la compañía canadiense CAMSIM recibió los permisos del gobierno mexicano mediante la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía<sup>55</sup>.

---

<sup>55</sup> Sergio Ocampo Arista. Corresponsal. Periódico La Jornada, 21 de agosto de 2011, p. 26

Florencia Sierra Mendoza, defensora de los Derechos Humanos de la Red Guerrerense y originaria el pueblo Na savi, expuso su opinión sobre las mineras durante su ponencia para el festejo del 17 aniversario de la Policía Comunitaria:

“Seguimos estando aquí, luchando por nuestra sobrevivencia compañeras y compañeros, resistiendo a las condiciones de miseria y marginación, eso es lo que hoy en día padecemos y seguimos resistiendo; ante la monstruosidad que trae el mundo global que nos devora a mil por hora, que quiere devorar a nuestras raíces sin piedad alguna acabando con la vida misma, nuestros dioses: el agua, el aire, el fuego, a nuestra madre tierra, pero sobre todo a nuestras semillas que son el sustento de nuestra sobrevivencia no tan sólo de los pueblos que conforman el estado de Guerrero sino del mundo entero. Hoy quiere estar presente este monstruo y se llama: mineras”.

Hoy en día, los pueblos originarios que nacen y crecen en la Montaña de Guerrero se encuentran en constante alerta por la posibilidad de destrucción del lugar en el que viven, para ellos la entrada de nuevas mineras ni por error representa una ganancia, una fingida hermandad con el extranjero o simplemente una nueva y moderna forma de obtener dinero a través de los recursos naturales; para ellos, representa la destrucción de su hogar, de la vida misma. Por ello, los indígenas y campesinos guerrerenses no dudan en plantar una resistencia efectiva que se organiza de la mano de la CRAC-PC

La PC, en este caso, es una organización que cuenta con el apoyo incondicional del pueblo indígena de la zona de la montaña, no sólo para procurar su seguridad sino también para defender su territorio.

### **Legalización o desarme de la Policía Comunitaria de Guerrero**

Desde que inició el año 2013, la Policía Comunitaria del estado de Guerrero ha estado en la mira de la prensa mexicana, ha acaparado la atención del gobierno Federal y el gobierno guerrerense. A escasos días de iniciado el mes de enero de 2014, se generó un levantamiento popular en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres en Guerrero, detonado principalmente por el secuestro y fallecimiento del Sr. Eusebio Álvarez Mendoza quién fue comisario de Rancho Nuevo del municipio de Tecoanapa. El levantamiento popular evidenció el grado de inseguridad vivido en la zona, así como el vacío de autoridad para dar resolución al problema.

Ante la apatía de la policía ministerial del estado, el pueblo de Ayutla de los Libres organizado y con arma en mano decidió resolver el problema de inseguridad que afectaba su integridad y calidad de vida, organizando un grupo de auto-defensa.

La auto-defensa instalada en la parte baja de Ayutla es un levantamiento encabezado por personas encapuchadas y con arma en mano, que tomaron el riesgo de enfrentar al crimen organizado. Los lugareños de Ayutla dan un nuevo ejemplo de entereza y auto-organización en reacción a la inseguridad que los inunda, resolviendo con la auto-defensa el vacío de autoridad existente, brindándose su propia seguridad. La zona donde nacen los grupos de auto-defensa se localiza en la parte baja de Ayutla de los Libres y Tecoanapa y no está organizada bajo la auto-organización de la Policía Comunitaria de Guerrero sino bajo la tutela del grupo guerrerense: Unión de los Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG), organización fundada en 2011.

El suceso ocurrido en Ayutla enarbola la efectividad e importancia de los movimientos de auto-defensa donde los pueblos retoman su seguridad y deja

visible la ineficacia de las instituciones de seguridad pública del gobierno. En una nota periodística del periódico La Jornada se lee lo siguiente:

“En cambio, insistió, el gobierno, lejos de atender los problemas, ha criminalizado la lucha social, ha desdeñado y mantenido en el olvido a los pueblos, y ahora va al encuentro del problema porque lo tiene a la vuelta de la esquina, y atiende al levantamiento de las comunidades, porque tiene que dar una respuesta a esta problemática que evidencia las fallas del sistema de justicia del Estado en su conjunto”.

Tras la polémica encabezada por los grupos de auto-defensa en Ayutla, el gobernador de Guerrero Ángel Aguirre Rivero llamó la atención de medios de comunicación con un discurso enfocado a la resolución de la legalidad de la Policía Comunitaria, comentó que presentará ante su fracción parlamentaria la iniciativa que legalice a la Policía Comunitaria. El 23 de enero de 2013 en un discurso dado en Copalillo Guerrero, el gobernador Aguirre recordó su compromiso de presentar en febrero ante el Congreso de la Unión la iniciativa para legalizar a la Policía Comunitaria, recordó su simpatía y agrado por la Policía Comunitaria al ser un ejemplo de nacientes grupos de auto-defensa; simpatía que ha sido traducida en un apoyo de mil 200 uniformes dados a la organización comunitaria. La Policía Comunitaria detalla que la organización ya cuenta con un marco jurídico y es imperante que se respete y sea retomado en dicha iniciativa, pues claro es, ellos no fungen sólo como policía preventiva.

El movimiento de auto-defensa vivido en Ayutla de los Libres se origina sin el apoyo de los policías comunitarios; sin embargo, la Policía Comunitaria se encuentra bajo la lupa de la prensa, no sólo por la cercanía con Ayutla y el territorio comunitario, sino porque la Policía Comunitaria es el vivo ejemplo de una organización estable, autónoma, efectiva y auténtica auto-organización comunal que se dedica a proteger y reeducar a sus comunidades. La Policía Comunitaria es ejemplo a seguir para muchos más pueblos, como Ayutla de los Libres.

Siguiendo con el tema de las auto-defensa instalada en Ayutla de los Libres, la UPOEG detuvo a 54 personas que presuntamente habían cometido delitos y habían provocado la inseguridad de la zona, así que el 31 de enero en el poblado del Mesón, la UPOEG inició el juicio en contra de ellos, los detenidos tendrían cinco días para que las familias pudieran corroborar que no eran delincuentes, de lo contrario se aplicarían sanciones en base a usos y costumbres de los pueblos originarios. La UPOEG emitiría sanciones de reducción similares a las que implementa la Policía Comunitaria. Semanas después de la detención, se liberaron a 12 detenidos y se habían declarado a 42 personas al sometimiento de la reeducación.

El gobierno de Guerrero desaprobó totalmente la detención de las 54 personas por la UPOEG, de manera que el gobernador Ángel Aguirre Rivero exhortó que los detenidos fueran puestos a disposición del Ministerio Público (MP). La demanda fue ignorada de manera unánime por el pueblo de Ayutla que ya no confía en el mandatario, ni en su procuración de justicia. Sin embargo, finalmente se cedió a su mandato. A finales del mes de febrero, la UPOEG entregó a todos sus detenidos a instancias del MP.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) anunció que la autodefensa instalada en los municipios de Guerrero es contraria al Artículo 17 constitucional<sup>56</sup>, por lo que solicitó al gobierno del estado de Guerrero la aplicación de medidas cautelares de manera indefinida con el propósito de salvaguardar los derechos humanos a la vida, integridad física, seguridad jurídica y legalidad de las personas retenidas por los grupos de autodefensa.

"La posición de la CNDH es intelectualmente vaporosa. Se preocupa porque Guerrero puede "rebasar a las instituciones" sin reconocer que ya están rebasadas. Su petición de medidas cautelares

---

<sup>56</sup> El artículo 17 constitucional enuncia: "ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho". Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

fue aceptada pero las autoridades y fuerzas vivas guerrerenses tienen actitudes ambivalentes". (Aguayo, 2013).

La opinión del politólogo Sergio Aguayo Quezada, resume fielmente mi opinión frente a la postura de la CNDH que sólo observa el clímax del problema, pero no se preocupa por investigar las causas, es decir, ¿Por qué la necesidad de formar grupos de auto-defensa a falta de seguridad pública? También atenta contra los derechos de los pobladores de Ayutla de los Libres o ¿Por qué detuvieron a estos 54 delincuentes? Y ¿Por qué no investigan a los detenidos? además de "procurar derechos"; el tema no corresponde a mi investigación, sin embargo, es importante precisarlo debido a que la prensa mexicana ha creado una gran confusión e informa como iguales al movimiento de auto-defensa de Ayutla de los Libres y la PC, que para nada son lo mismo.

La Policía Comunitaria respeta la autodefensa instalada en Ayutla de los Libres y Tecuanapan, pero no participa en esta. La posición de la CNDH no sólo afecta al movimiento de autodefensa sino que es contraria a la justicia y seguridad impartida por la CRAC. La conciliación entre derechos humanos, tradición y seguridad es un asunto que ante la CNDH pareciera un dilema, sin embargo, para la CRAC-PC el asunto está resuelto, pues su tradición milenaria se basa en un gran respeto a la vida, dado por sus usos y costumbres; su justicia es impartida bajo el claro ejemplo de respeto a los derechos humanos y su compromiso por proteger a su comunidad es el impulso para brindar su seguridad.

La PC es una organización que sólo responde al bienestar de su comunidad, por ello suele sorprender su efectividad, sin embargo, dicha efectividad es el resultado de una organización pura y nacida de los usos y costumbres milenarios de nuestros pueblos originarios, sin ningún vicio, incorruptibles y sin complicidad con la delincuencia. Sin mayor preámbulo, la UPOEG, sin tener una base organizacional y con poca experiencia, no logró consolidar la

justicia que quizá pretendía, e intimidada por el gobierno federal y estatal permitió que se evitara lograr su finalidad.

La Policía Comunitaria vivió días decisivos que definirán su legalidad o no. Legalidad que debe estipular en la ley nacional, estatal y municipal, el respeto a sus formas de impartición de justicia y seguridad basada en sus usos y costumbres, de no serlo, podría ser acotada o simplemente reducida a una policía preventiva y finalmente, seguir siendo una institución que vive al margen de la ley. Sin embargo, el Estado insiste en conservar su casi tenue soberanía ante la sociedad mediante instituciones que por años han sido de gran decepción para la sociedad mexicana, como la CNDH, el Congreso de la Unión y la Policía en todos sus órdenes.

Otro tema relevante, a modo de reflexión, fue el suscitado el 12 de febrero de 2013, la noticia principal en varios medios de comunicación giraba en torno a la creación de la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para su creación se destinaron 118 mil millones de pesos. El presidente de México Enrique Peña Nieto destacó que su creación es para buscar que la sociedad participe con su voz y experiencia; recordando que *el uso de la fuerza legítima institucional es para garantizar el estado de derecho*. El mismo día, se discutió en pleno legislativo la iniciativa demandada por el gobernador de Guerrero sobre la legalidad de la Policía Comunitaria. El diputado del Partido de la Revolución Democrática (PRD) Silvano Aureoles Conejo expuso su clara negatividad sobre el asunto, estipulando que el Estado no puede permitir que otros ejerzan el monopolio de la seguridad, indicó para la prensa:

“El Estado tiene que recuperar sus dos monopolios exclusivos: el uso legítimo de la fuerza y el cobro de impuestos, que por muchas razones, se han ido perdiendo de manera paulatina en amplias regiones del país”.<sup>57</sup>

La Policía Comunitaria de Guerrero ha cobrado dimensiones que la autoridad no hubiese concebido y seguramente nunca esperaron que los nacientes grupos de autodefensa respondieran con su claro ejemplo, por ello existe una gran hostilidad por parte de la CNDH, la presidencia y el Congreso de la Unión al tratar el asunto. En palabras del diputado Aureoles Conejo, el poder legislativo esclarece su rechazo hacia una posible legalidad de la Policía Comunitaria. Los “policías comunitarios” buscan la cooperación y la colaboración de sus autoridades; el poder legislativo sólo la ve como una organización que perturba al Estado de ejercer el monopolio de la fuerza.

Dentro de este contexto, el secretario de Gobernación expuso que el gobierno federal no ha otorgado su consentimiento para que existan los grupos de autodefensa, y que éstos deben desaparecer a menos que sean los grupos que funcionan ya desde hace más de 15 años y son “coadyuvantes en labores de seguridad”.<sup>58</sup>

En la mayoría de los medios de comunicación sólo se habló sobre personas que conformaban “los movimientos de autodefensa” y posteriormente como “policías comunitarias”, y no se dieron a la tarea de distinguir entre la autodefensa instalada en Ayutla de los Libres y la Policía Comunitaria de Guerrero integrada por la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias creada hace 20 años; por ello, aún existe una gran confusión que hostiga principalmente a la PC.

---

<sup>57</sup> Nota n° 1802. Palacio Legislativo el 12 de febrero de 2013 en Notilegis. Disponible en la Web: <http://www3.diputados.gob.mx>

<sup>58</sup> *Los grupos de auto-defensa deben desaparecer: Osorio Chong*. Redacción por animal político. 22 de febrero de 2013. Disponible en la Web: <http://www.animalpolitico.com>

La Policía Comunitaria no es comprendida, ni valorada por sus autoridades; muy por el contrario de percibirla positivamente frente al gobierno, se ve como el enemigo a atacar, aunque este enemigo no esté conformado por criminales sino por gente que procura su propio bienestar y seguridad. El presidente de la República prefiere crear nuevas instituciones inter-gubernamentales que reconocer y dar legalidad a las existentes, como la Policía Comunitaria, en donde ya se hace efectiva a la sociedad como agente de cambio. Finalmente, el decreto expuesto por gobernador Ángel Aguirre no reúne los requisitos necesarios para ser positivo ante la estructura de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, sólo la minimiza a policía auxiliar. La aprobación del decreto claramente beneficiaría la regulación de movimientos de autodefensa que nacen de forma improvisada ante la delincuencia, pero acotaría drásticamente a la CRAC-PC que ya está constituida bajo una estructura de impartición de justicia y seguridad comunal.

Iniciado el mes de febrero, la CRAC-PC da su opinión en torno a la gran ofuscación que le causaría la aprobación el decreto expuesto por el gobernador Ángel Aguirre Rivero. Decreto que no reglamenta la prevención, administración de justicia y reeducación que reconoce la Policía Comunitaria, sino muy por el contrario, sólo la facultaría para reducirla a un cuerpo auxiliar de seguridad del Estado de Guerrero.

“En San Luis Acatlán, después de que la CRAC-PC analizara el decreto de legalización de la Policía Comunitaria anunciado por el gobernador Ángel Aguirre Rivero, votaron en contra y en franco rechazo lo quemaron. En este encuentro asistieron los coordinadores de la CRAC, Pablo Guzmán Hernández, Asunción Ponce Ramos, Máximo Tranquilino Santiago, Gelasio Barrera Quintero, Felicitas Martínez Solano, el asesor jurídico Valentín Hernández Chapa, así como representantes de organizaciones sociales de la región y el estado, destacando el Consejo de Comisarios encabezado por David Bracamontes Chona, junto a una comisión de autoridades de Ometepec, Igualapa, Azoyú, Juchitán, Cuajinicuilapa y Marquelia, quienes mostraron su solidaridad

con la CRAC-PC, uniéndose al rechazo total del decreto del gobierno del estado para la legalización.”

59

La Policía Comunitaria, con el debido conocimiento normativo, reconoce la existencia de la Ley 701<sup>60</sup>, que estipula el reconocimiento de derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero, en su artículo 37 enuncia:

“El Estado de Guerrero reconoce la existencia del sistema de justicia indígena de la Costa-Montaña y al Consejo Regional de Autoridades Comunitarias para todos los efectos legales a que haya lugar. Las leyes correspondientes fijaran las características de la vinculación del Consejo con el Poder Judicial del Estado y de su participación en el sistema estatal de seguridad pública, respetando la integralidad y las modalidades de las funciones que en cuanto a seguridad pública, procuración, impartición y administración de justicia se ejercen por el Consejo.

Conforme a lo previsto en Ley 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y al orden de supletoriedad y objeto de la seguridad pública en ella establecidos, esta Ley confirma el reconocimiento de la Policía Comunitaria, respetando su carácter de cuerpo de seguridad pública auxiliar del Consejo Regional de Autoridades Comunitarias.

Consecuentemente, los órganos del poder público y los particulares, respetarán sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones como actos de autoridad. El Consejo Regional de Autoridades Comunitarias y la Policía Comunitaria formarán parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública.”

La Policía Comunitaria expone un gran descontento frente a lo que estipula el Decreto que desconoce lo ya establecido en la Ley 701 y se contrapone a ésta. La iniciativa de decreto expuesta por el gobernador Ángel, antepone la voluntad del ejecutivo estatal frente la soberanía del Congreso del Estado de Guerrero. La CRAC-PC ve en el decreto un agravio profundo a su auto-

---

<sup>59</sup> *Queman decreto de la AAR para legalizar la Policía Comunitaria.* En periódico Despertar del Sur. 22 de febrero del 2013. Disponible en la Web: <http://www.despertardelsur.com>

<sup>60</sup> *Ley número 701 de Reconocimiento de derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero.* Que con fecha del 2009 fue presentada a la Comisión de Asuntos Indígenas de Guerrero, la cual, fue promulgada bajo el gobierno de Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, en el 2011.

organización comunal pues desconoce su sistema comunitario y atenta para su desarme.

El desconocimiento del decreto nace particularmente por lo estipulado en su artículo 9º, el cual, desacredita a la Policía Comunitaria como autoridad para realizar detenciones, diligencias o cateos, se le prohíbe impedir el tránsito de personas sospechosas, procesar y enjuiciar. Se le prohíbe aplicar medidas de reeducación social, como lo han venido haciendo, exitosamente, durante 18 años. Según el gobernador Ángel Aguirre, la iniciativa de Decreto gira en torno a que sólo afectaría a los nombrados grupos de auto-defensa y no a la Policía Comunitaria. La CRAC-PC estipula que una ley rige para todos y que por obviedad los afectaría.

Ante tal escenario, en una conferencia de prensa dada en la Distrito Federal, el coordinador de la CRAC-PC, Pablo Guzmán Hernández, precisó:

“No nos interesa (CRAC-PC) ningún escenario de violencia y de más guerra, aspiramos siempre a la armonía, a la paz, al desarrollo y al progreso, esa es mi postura...El decreto desconoce a la CRAC, al sistema comunitario y a su Reglamento Interno, dicen que ninguna iniciativa se aprobara sin el consentimiento de los pueblos originarios, sin embargo, nos preocupa un ambiente de presión, en el que no se cumpla está apertura de derechos...Creemos que si hay voluntad en Guerrero y a nivel nacional, pudiéramos estar en vísperas de replantear todo el sistema de seguridad ciudadana, con alta participación ciudadana, coadyuvante, en todo caso, con el sistema de seguridad. Desgraciadamente, nuestros gobernantes en todo ven antagonismo, beligerancia; y esto está propiciando un escenario para el enfrentamiento de las comunidades, no sólo contra el narcotráfico, sino también con los cuerpos de seguridad oficiales. Es una situación muy delicada.”<sup>61</sup>

Hoy en día, México vive una realidad nacional llena de claroscuros, se vive el debilitamiento del Estado mexicano, y no es una hipótesis a comprobar como lo quisiera ver la CNDH, el crecimiento de movimientos autónomos paralelos al gobierno, es una realidad tangible. Es evidente el saqueo de los

---

<sup>61</sup> Pablo Gómez Hernández. Coordinador regional de la CRAC-PC. Conferencia de prensa en el Distrito Federal. El 21 de febrero de 2013.

recursos naturales traducido en mineras como el caso de la montaña de Guerrero. El fortalecimiento de la delincuencia organizada, así como su complicidad con el Estado. Todo ello, ejerce una enorme presión frente a la sociedad mexicana y particularmente sobre las comunidades originarias de Guerrero que se ven obligadas a proteger su vida y cultura; siendo la CRAC-PC el ejemplo de comunidades de otros estados, como Oaxaca en el que se está conformando una nueva policía comunitaria o el caso de la conformación del auto-gobierno de Cherán en Michoacán.

En el mejor de los escenarios, el Estado mexicano debería prestar atención y apertura a reconocer la institucionalización de la Policía Comunitaria pero respetando sus procesos ciudadanos emergidos de usos y costumbres de los pueblos originarios; recordando que México es un país que consta de un 12% de población indígena y sus decisiones son ejercidas con su debida autonomía. A pesar de la represión del gobierno, estamos en vísperas de replantear todo el sistema de seguridad nacional. Gracias a los nacientes grupos de auto-defensa, el tema de la Policía Comunitaria entró al debate público, sin embargo, debemos recordar que ya hace 17 años que exitosamente brindan seguridad e impartición de seguridad a través de una efectiva auto-organización.

### **La CRAC-PC se deslinda del movimiento de auto-defensa: UPOEG.**

La UPOEG en el 2011, en el mismo seno comunal de la CRAC e inclusive su dirigente actual Bruno Plácido participó en la dirección colectiva de la CRAC. La lucha de la UPOEG se caracterizó por exigir a la Comisión Federal de Electricidad bajar sus tarifas, gestionar los ejes carreteros de la región y, mediante una demanda popularizada, ha exigido al Instituto Electoral del Estado de Guerrero, además, de respetar lo usos y costumbres de los pueblos originarios, participar en las elecciones.

A principio de año 2013, la UPOEG tomó una de las casas de justicia de la CRAC-PC, el Paraíso, para la detención y luego liberación de las 54 personas que presuntamente daban inseguridad a Ayutla de los Libres. La Unión de los Pueblos decidió tomar la casa sin ninguna previa autorización por parte de la Coordinadora Regional, sin embargo, con prudencia la CRAC-PC sólo informó a los medios de comunicación su falta de participación en el movimiento de autodefensa, sin llegar a la confrontación con la UPOEG y tolerando su aplicación de justicia. La UPOEG ha perdido credibilidad ante la CRAC; los policías comunitarios señalan “que la UPOEG no cumplió el acuerdo de las comunidades de no soltar a los presuntos delincuentes detenidos a partir del 6 de enero”<sup>62</sup>. La UPOEG, en voz de su dirigente Bruno Plácido, tras la liberación, expuso: “vamos para adelante, aquí no hay derrotismo, seguiremos con la vigilancia de nuestras comunidades para llevar justicia y seguridad a sus habitantes”<sup>63</sup>.

En la prensa mexicana se lee la existencia de una colusión entre el gobierno estatal y la UPOEG, debido a la gran cercanía del gobernador de Guerrero y el dirigente Bruno Plácido Valerio. Hechos que ponen en entre dicho a la organización; generando sospechas de que hacen un trabajo encubierto o paramilitar o que trabajan para desarticular a la CRAC; sin embargo, las opiniones son múltiples y muy diversas, con fines que aún no son claros, ni comprobables. Por su parte la UPOEG, en defensa a lo expuesto por medios de comunicación y por la CRAC, Cirino Plácido Valencia (dirigente de la UPOEG) aseguró que la CRAC es una organización dividida y que está en riesgo, además, que sus coordinadores los que sirven al gobierno del estado.

---

<sup>62</sup> *Comisarios de la Costa Chica dejan UPOEG porque liberó detenidos*. Por Sergio Ocampo Arista. Periódico la Jornada; Chilpancingo. Gro, 22 de febrero de 2013.

<sup>63</sup> *Auto-defensa guerrerense sigue viva: UPOEG*. Por Juan Cervantes Gómez. Periódico El Universal; Chilpancingo. Gro, 20 de febrero de 2013.

Sin mayor preámbulo, la UPOEG tras aceptar la militarización de la zona, la liberación de los presuntos delincuentes entregados a instancias del Ministerio Público y la no comprobada colusión con las autoridades de Guerrero generó su desprestigio ante su pueblo. Las comunidades indígenas de la zona de Ayutla de los Libres y Tecoaapa han resuelto en separarse de la UPOEG y enlistarse en las filas de la Policía Comunitaria.

En una nota periodística del periódico La Jornada, indican que “El 25 de noviembre del 2012, más de 200 campesinos mixtecos de al menos 30 comunidades del municipio de Ayutla de los Libres rindieron protesta como nuevos integrantes de la Policía Comunitaria para enfrentar al crimen organizado”<sup>64</sup>.

Los medios de comunicación crearon una confusión entre los policías comunitarios que conforman al movimiento de autodefensa y los antiquísimos policías comunitarios enlistados en la Policía Comunitaria de la CRAC, así como su supuesta antagónica posición con la UPOEG.

La CRAC desea que no sea confundida con los grupos de auto-defensa, pues quiere dejar claro que la Policía Comunitaria no es para nada un movimiento improvisado, ni está formada por personas encapuchadas. La Policía Comunitaria se explica como una auto-organización formada por años de trabajo y organización de los pueblos originarios del estado de Guerrero, formada exclusivamente para brindar seguridad y justicia a sus comunidades, sin ningún interés político. En una conferencia de prensa, tras la formulación de una pregunta en agresión a los grupos de auto-defensa, el coordinador regional de la CRAC-PC Pablo Guzmán, expuso:

---

<sup>64</sup> *Pueblos de Guerrero extienden las acciones de autodefensa armada* por Sergio Ocampo Arista (corresponsal). En Periódico La Jornada. 13 de enero 2013.p 2.

“La zona de la Montaña y Costa Chica de Guerrero, ya no son zonas delictivas, se ha reducido la delincuencia hasta en un 90%. No ha habido ningún muerto a manos de la Policía Comunitaria y hoy trabajan alrededor de 1200 policías. A los policías se les dan platicas, cursos o talleres de lo más elemental, cuando menos, en materia de derechos humanos, de primeros auxilios, de protección civil, de relaciones humanas, que tienen que ver, con el trato a la ciudadanía y manejo de armas... Queremos ser respetuosos con los acuerdos, para que no convulsione nuestra región...En la parte alta de Ayutla sí está la CRAC y en la parte baja la UPOEG, podemos dar una opinión de ella, más no hablar por ella. “<sup>65</sup>

En la conferencia, David Bracamontes Consejero Regional de Comisarios de Guerrero, puntualizó:

“No condenamos a los organismos de auto-defensa y tampoco son ilegales, porque antes del sistema de derecho ya existían los pueblos originarios. Que dejen de existir los oídos sordos...El sistema comunitario de justicia que instituye la CRAC, gana cada día más adeptos, y no sólo en el estado (Estado de Guerrero), sino en todo el país y a nivel internacional, y esa actuación, es un ejemplo vivo de que se puede construir un poder desde el pueblo, un poder real, capaz de proteger, crear un clima que permite que los ciudadanos se dediquen pacíficamente a sus actividades, y por eso, la CRAC pone en entre dicho al gobierno federal y estatal, viéndolos como inútiles, incapaces de cumplir con lo que la constitución les mande, que es salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes. Por eso, se empiezan a escuchar las voces, que piden no sólo el desarme de los grupos de auto-defensa, sino también de la Policía Comunitaria.”

Debido a las diferencias entre la CRAC y la UPOEG; la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias suspendió su asamblea a realizar en Cuanaxcatitlán en el municipio de San Luis Acatlán, debido a la interrupción de integrantes de la UPOEG, decidieron suspender la asamblea evitando enfrentamientos. La Policía Comunitaria señala que las acciones de la autodefensa llevarán a agravar la militarización de Ayutla. <sup>66</sup>

---

<sup>65</sup> Pablo Guzmán Hernández. Coordinador Regional de la CRAC. Conferencia de prensa en el D.F. 12 de febrero de 2013.

<sup>66</sup> Nota periodística del periódico en línea “Despertar de la Costa: la verdad como fundamento”. En: [www.despertardelacosta.com](http://www.despertardelacosta.com). Chilpancingo. Gro.

A pesar de las diferencias entre la UPOEG y la CRAC, buscan la unión. En la explanada de la iglesia de San Isidro Labrador, en la cabecera municipal de San Luis Acatlán, los representantes de la CRAC convocaron a asamblea para la renovación de sus coordinadores, mantuvieron una postura crítica frente al sistema de autodefensas implementado en Ayutla y Tecoanapa; sin embargo, trabajaron de manera conjunta con los dirigentes de la Unión de Pueblos Organizados del Estado de Guerrero, y aunque las diferencias prevalecieron, no hubo enfrentamiento.

### **Coordinadores de la CRAC.**

El 23 de febrero de 2013 se celebró en la Casa de Justicia de San Luis Acatlán, el nombramiento de las nuevas autoridades comunitarias de la CRAC. Se eligió como coordinador de los pueblos tlapanecos a Raúl de Jesús Cabrera; por los mixtecos, a Tiburcio Lorenzo Arroyo, de la comunidad de Comiapa; por los mestizos, a Eliseo Villar Hernández; Adelaida Hernández será la mujer que se integrará a la CRAC, es originaria de Plan de Ayala.

Los comandantes regionales electos fueron Miguel Morales Melitón, por parte de los pueblos tlapanecos; Vicente González Lauro, de los mixtecos, y el mestizo, Tomás Maceda Martínez. Paula Silva Florentino se ubicó como comandante regional de la CRAC.

La elección de los coordinadores y comandantes se desarrolló a mano alzada. Para contar los votos se nombraron tres escrutadores. La toma de protesta estuvo a cargo de sacerdote de Xalpatlahuac, Mario Campos Hernández. También se tomó protesta a los comandantes y coordinadores de las casas de

justicia Zitlaltepec, municipio de Metlatonoc, y Espino Blanco, del municipio de Malinaltepec.<sup>67</sup>

Como se estipula en el Reglamento Interno de la Policía Comunitaria, cada tres años las actuales autoridades comunitarias se ven a la tarea de convocar a Asamblea General para nombrar junto a sus comunidades, la renovación de comandantes y coordinadores regionales que conformarán la CRAC. Este 23 de febrero se dieron a conocer, tras un exhausto debate y participación de los pueblos comunitarios, los nuevos rostros que participarán en la CRAC.



Ilustración 5.- Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica de Guerrero. En su XVII aniversario, noviembre del 2013, municipio de San Luis Acatlán.

<sup>67</sup> Revela mandos la CRAC, en Guerrero” por Rogelio Agustín Esteban. Nota periodística de “Milenio”. Chilpancingo. Gro. 23 de febrero.

## **Capítulo 5. CONCLUSIONES**

### **La Policía Comunitaria en busca de la legalidad**

La comunidad, lo local y la organización vecinal no han sido tema de agenda para nuestras autoridades, menos aún, temas para tomar decisiones de progreso en el país. Es tiempo de que las experiencias exitosas de organizaciones locales, como es la Policía Comunitaria, se vean como puntos de partida y aprendizaje para el desarrollo de nuevas políticas públicas y que cobren una importancia decisiva para formular estrategias y diseños para incorporarse a la actual administración pública. Contrastarían con las tendencias centralizadoras que sólo propagan la pobreza, y se evitaría la creación de políticas públicas muy alejadas de la realidad. Las actuales políticas públicas, son vistas por la sociedad civil como obsoletas y se tornan más como imposiciones que como un servicio.

La creación de la Policía Comunitaria de Guerrero primordialmente se formó para resolver el problema de inseguridad vivida en las comunidades de Guerrero; sin embargo, también nace por el desamparo y discriminación de los pueblos originarios de la montaña y costa chica de Guerrero por parte de nuestro actual sistema de gobierno que sólo está interesado en el continuo proceso de globalización, profesionalización y “modernización” del país como ejemplo el caso de las mineras que trate en un capítulo anterior. El gobierno no quiere ver que su margen de legitimidad y progreso aumentaría con el reconocimiento e interés en los asuntos locales y organizaciones comunitarias, que son los que viven las necesidades que realmente deben ser apoyadas por él.

En la montaña y costa chica del estado de Guerrero aún habitan nuestros pueblos originarios y debido a la ausencia de políticas acertadas para su conservación y desarrollo están desapareciendo. Los pueblos originarios han

sido olvidados por las autoridades, a tal grado, de ser las comunidades las que sufren de pobreza extrema o marginal. La construcción de la Policía Comunitaria es al mismo tiempo un fenómeno en contra de la corrupción gubernamental y también es una apuesta de movilización y entereza social para la resolución de los problemas que nos atañen, como la inseguridad.

La Policía Comunitaria es una autorganización que nace de la necesidad de la comunidad por mantener orden y armonía entre su gente; es una organización autónoma efectiva y de participación directa de la ciudadanía para su impartición de justicia y seguridad; es administración pública local con apego en prácticas jurídicas de nuestros pueblos originarios, nuestra constitución y convenios internacionales. La Policía Comunitaria como órgano de justicia nace de un consenso entre una gran pluralidad de personas pertenecientes a los pueblos originarios de Guerrero, es decir, no es para nada un movimiento improvisado, más bien, es un ejercicio democrático que dio como resultado su creación.

Para Bonnin, “la administración es el resorte que debe hacer sentir a los ciudadanos la bondad de las leyes y la sabiduría del gobierno como garante de las personas y las propiedades a nivel universal”. La Policía Comunitaria es un claro ejemplo de administración pública; es un organismo social y público que actúa como garante de seguridad y justicia en los pueblos originarios de Guerrero, además, es el resorte que hace sentir a los pueblos originarios la bondad de sus propias leyes. La CRAC tienen su propio marco normativo recopilado en un Reglamento Interno, sus artículos no invaden lo estipulado ni por la constitución Federal, ni por la constitución estatal, ni por los convenios internacionales.

La Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica de Guerrero tiene dependencias de orden social que son formadas, estructuradas y dirigidas por su propia comunidad, siendo dependencias sociales ágiles y eficaces para la

defensa de su territorio. La seguridad pública es una necesidad primaria que conduce al bienestar y la armonía común de la sociedad; el no tener seguridad pública significaría vivir en un escenario violento en donde decaería la calidad de vida del ciudadano. El gobierno está obligado a cubrir este elemental principio; sin embargo, ya sea por corruptibilidad o simple desamparo, existen regiones mexicanas que ocupan los primeros lugares mundiales en inseguridad. Es importante reconocer el valor y el compromiso social que tienen los pueblos originarios de la Montaña y Costa Chica de Guerrero para tomar en sus manos el problema de inseguridad y resolverlo óptimamente.

La justicia impartida por la CRAC es una de las más innovadoras; su justicia se basa en el compromiso social no sólo con su comunidad, sino también con el detenido. Las sanciones que impone la CRAC enarbolan el respeto a la vida y al ser humano; el castigo se basa en la reeducación del individuo mediante el trabajo a su comunidad. La reeducación impartida por la CRAC ataca varios problemas: evitar que el individuo delinca nuevamente gracias al constante apoyo y servicio que le da obligadamente a la comunidad, así como por las diversas pláticas que se les imparten; contrarresta la falta material de cárceles y ayudan al progreso de su comunidad, tanto por estar detenido en readaptación social como por realizar trabajo social que embellezca a sus comunidades. La impartición de justicia de nuestro actual sistema se basa en infracciones, multas y finalmente en las penas de varios años en las cárceles donde el delincuente no es reeducado, más bien, es aislado en un ambiente hostil y es discriminado por la sociedad. La justicia muchas veces se simplifica en corrupción que se puede ejemplificar con varias acciones tales como “la mordida”.

A los ojos de sí misma y de los pueblos guerrerenses, la PC es un organismo que ganó la confianza de la población debido a la disminución de violencia y corrupción de la zona y ponen en tela de juicio el funcionamiento de las

instituciones gubernamentales de seguridad pública del gobierno; por ello, no logra tener nada tangible ante nuestro actual gobierno y se han agudizado las campañas de prensa en su perjuicio; han detenido a miembros importantes de la auto-organización. No cuenta con el financiamiento de actuales y nuevos proyectos. Es indudable el problema que enfrenta la Policía Comunitaria debido a su falta de reconocimiento jurídico. Existen reportes en contra de la actuación de la Policía Comunitaria generados por las familias de los detenidos. Además de ser malo en sí mismo, la falta de legalidad evita la coordinación con autoridades externas y limita su marco de actuación; se ve como algo políticamente incorrecto a pesar de la legitimidad y aceptación social, lo cual genera la ausencia de apoyo por parte de instituciones no gubernamentales. Si hubiese el reconocimiento, existiría la coordinación de autoridades comunitarias, locales y municipales hasta llegar al primer orden de gobierno.

Los policías comunitarios reconocen que la mayoría de sus problemas son debido a la falta de reconocimiento legal que evita su fortalecimiento y sólo genera enfrentamiento y hostigamiento por parte del gobierno. Los pueblos originarios de la Montaña y Costa Chica de Guerrero quieren su reconocimiento y en su 17 aniversario, en voz en un comandante primero de la Policía Comunitaria se dijo: “aprovechamos la ocasión para saludar al gobernador Ángel Aguirre Rivero y le recordamos que lo que buscamos es una nueva relación de respeto, de coordinación con el Estado, pero nunca de subordinación”.<sup>68</sup>

Desde sus diecisiete años de fundación, la Policía Comunitaria ha sufrido un gran rechazo por parte del gobierno, de manera que se han dado diversos conflictos contra el Estado. Han vivido violaciones de sus garantías

---

<sup>68</sup> Discurso Final. 17 Aniversario de la Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica de Guerrero. Miahuicha de San Luis Acatlán, Guerrero. Noviembre 2012.

constitucionales, los policías judiciales han girado detenciones sin previa orden de detención, allanamiento de morada, soborno y asesinatos contra los policías comunitarios. La Policía Comunitaria sigue procurando seguridad y justicia aún sin el reconocimiento legal.

La Policía Comunitaria ha buscado la coordinación y cooperación con sus autoridades; sin embargo, pareciese que los órganos legales de procuración de justicia estuviesen en contubernio con los delincuentes y prefieran la cooperación con estos que con su comunidad. “Con una actitud que va de respetuosa a cautelosa y temerosa, desde un inicio el gobierno estatal ha tenido una relación ambigua y llena de altibajos con la Comunitaria, como si en ocasiones tolerara su existencia, en otras decidiera apoyarla y en otras más desaparecerla”.<sup>69</sup>

El Estado es un ente supremo que debe guiar y armonizar a la sociedad, éste se materializa en el gobierno y la administración pública. Max Weber distinguió que el Estado es el único facultado para la aplicación de la violencia legal, y es un fundamento esencial para su conservación. Para el Estado, aceptar la legalidad de la Policía Comunitaria resultaría como un tropiezo que le restaría importancia y legitimidad; sin embargo, el Estado fue por y para la sociedad y es ella quien le otorga su soberanía. Soberanía que en manos del Estado se traduciría en armonía, bienestar y protección; queda claro que de no verse un progreso éste pierde su legitimidad aún sin aceptar organizaciones tan efectivas como la Policía Comunitaria. Recordemos, que la constitución de la Policía Comunitaria fue debido al desamparo del Estado. La Policía Comunitaria hoy en día sigue siendo una organización al margen de la ley, aunque tenga legitimidad por su reconocimiento social. El problema

---

<sup>69</sup> Sifuentes, E. M. (2001). *La Policía Comunitaria. Un Sistema de seguridad pública comunitaria indígena en el estado de Guerrero*. México, D.F.: Colección de Derechos Indígenas. Instituto Nacional Indigenista.

de la inseguridad pública no debe ser un tema exclusivo del Estado, es un problema de la sociedad; por ello, los tenemos que atacar todos. Es importante que empecemos a aprender de nuestros pueblos originarios de Guerrero que han logrado disminuir la delincuencia en sus zonas.

En varias ocasiones los pueblos han tenido que hacer marchas, protestas y movilizaciones para que el gobierno entienda que debe respetar la forma y decisión de las comunidades, pero también exigir la solución de necesidades primordiales. El reconocimiento de instituciones como la Policía Comunitaria implicaría una reflexión para evitar determinismos absurdos que han evitado el progreso de México. Implicaría el fomento y reconocimiento de procesos de participación social que ayudarían a la comunicación entre la sociedad y el gobierno. Gracias a la comunicación se llevarían a cabo actividades para mejorar las condiciones de vida de la población tanto en su ámbito económico, como cultural y social. Ciertamente, se propondría un nuevo y mejorado sistema de seguridad comunitario.

Indudablemente, la falta de legalidad es un problema grave que debe ser resuelto por el bienestar de la Policía Comunitaria. Si se resolviera, podría haber una coordinación entre autoridades, lo cual, le permitiría construir algún programa que apoyase a los policías comunitarios, resolviendo su financiamiento. Las personas que delinquieron y ahora están reeducadas tendrían constancias validas en todos los órdenes de gobierno, o bien, podrían firmar en cualquier MP municipal. Existirían cursos donde aprendiera el policía comunitario a cómo usar adecuadamente y con pericia su arma. Sus armas no serían decomisadas. Habrían seguros de vida para los policías comunitarios que han muerto en combate y no se ha tenido la forma de ayudar a sus familias, en fin, sería sin duda un gran logro. Varios de los problemas y prejuicios que sufre hoy en día la Policía Comunitaria de Guerrero son sin duda por su falta de legalidad.

La aceptación del Estado de legalizar la Policía Comunitaria sería un giro reflexivo de autocrítica a sus fundamentos, para reconocer los efectos negativos de su estructura, y dar apertura a un nuevo e incluyente proyecto comunitario que sanearía su legitimidad. Reestructuración que sería agradecida por la sociedad, y principalmente, por los pueblos de la Montaña y Costa Chica de Guerrero. Innegablemente sería un logro del sistema judicial y de seguridad.

El reconocimiento legal de la Policía Comunitaria, implicaría la ampliación de derechos y deberes hacia las organizaciones sociales, de manera que se integren a los órganos de opinión pública y estructuras burocráticas, se hablaría de una seguridad social abierta a la reglamentación y participación ciudadana; la expansión a nuevas formas de relación entre sociedad civil y sociedad política, ya no abstractas, ni difusas, sino las que resultan del surgimiento de un vínculo orgánico entre ambas, la sociedad y el poder.

### **Un órgano ampliamente democrático: La Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica de Guerrero**

La democracia está en riesgo no sólo por la pobreza y la exclusión, sino también por la ausencia de un Estado construido a través de las demandas particulares de cada localidad, por la falta de visión de un reconocimiento de derechos civiles, políticos, económicos y sociales, que evitan la construcción de una sociedad autónoma, plena en cada comunidad y participativa en sus deberes ciudadanos y políticos.

Para construir una sociedad que se reconozca confiada y solidaria con su gobierno, es necesario indudablemente, primero un Estado con responsabilidad social, ya que si esta premisa no se cumple, en la práctica gubernamental la sociedad se ve lesionada y hasta suprimida, viceversa, al igual que un Estado deficiente. Es pues, importante reflexionar en la creación

de un aparato administrativo estructurado a partir de la colaboración social; pues es momento de evitar que nuestras instituciones públicas se centren en decisiones de distribución, re-distribución y asignación de servicios públicos, que ni siquiera son idóneos, equitativos o justos para la sociedad.

Entonces, la reivindicación a un Estado democrático consistiría en la política como acción conjunta de los individuos, es decir, reconocer al Estado como el espacio donde ocurren los procesos de construcción de políticas públicas a cargo de la sociedad.

Hoy en día, la sociedad y su activa participación empieza a construirse un espacio en la reforma del Estado, para dar apertura a una reivindicación institucional. De manera, que exista un Estado de Derecho estructurado mediante una nueva institucionalidad democrática de la Administración Pública, y por ende, gozar de una gobernabilidad democrática.

Actualmente, ya existen organizaciones comunales definidas, que deberían generar nuevas interpretaciones en el Estado, a partir del aprendizaje de diferentes formas de organización social. La Policía Comunitaria es una organización nacida con vocación democrática en donde sus decisiones fundamentales son tomadas siempre por la comunidad, esencialmente en sus asambleas tanto regionales como generales.

La Policía Comunitaria está conformada por policías comunitarios, autoridades comunitarias y las mismas personas de los pueblos originarios, que reconocen en ellos el poder que tienen para auto-organizarse, sin ninguna necesidad de dominación. Su estructura policial basada en el funcionamiento de sus comunidades, contribuirá al quehacer social y público de sus pueblos. Los pueblos que integran a la Policía Comunitaria son parte indispensable para el funcionamiento de la auto-organización y son protagonistas de logros y fracasos colectivos. Son ciudadanos completos y no sólo en apariencia; un

cambio de paradigma, donde el individuo de mano con su comunidad genera otra realidad posible.

Debido al proceso de organización y justicia implementado por la CRAC, las personas que integran los pueblos de la Montaña y Costa Chica de Guerrero aprendieron a ser participativos y preocuparse por su porvenir y seguridad. Las mujeres con mucho fervor y fuerza apoyan, dirigen y respaldan la armonía de la organización comunitaria, pues, entienden que el trabajo es de todos. La filosofía de la Policía Comunitaria es demostrar al mundo que sí es posible ejercer la justicia sin violencia, sin robarle al pueblo, sin violentar los derechos del individuo, sin discriminar, y sin abusar del poder y las armas. Ejercer la justicia de forma democrática.

Los policías comunitarios son, en su mayoría, campesinos, jóvenes estudiantes y mujeres que brindan su tiempo y servicio a la comunidad, ellos son quienes hacen valer los reglamentos internos de la misma. El servicio comunitario se hace manera alterna, lo cual permite a cada miembro trabajar en sus tierras o cualquier otro oficio, mismo que no debe abandonar cuando es elegido como policía ya que muchas veces esto es lo que les permite mantener su hogar y familia; recordemos, pues, que el trabajo de policía comunitario no es remunerado. El compromiso de los policías comunitarios con las funciones encomendadas a favor de la comunidad son cuestión de honor y tradición.

La Policía Comunitaria genera los mecanismos necesarios para lograr una democracia participativa, donde se hace efectivo el derecho de la ciudadanía a participar en una pronta impartición de justicia y seguridad. Todos los pueblos organizados construyen un máximo órgano de dirección operativa que contrarrestará a la inseguridad, es decir, la Policía Comunitaria. La Policía Comunitaria de la CRAC deja claro que existen nuevas y democráticas formas de organización comunal que deben ser valoradas, rescatadas y retomadas como resistencia en defensa de la vida y la libertad a pensar

diferente; que se sumen y contribuyen a una nueva comprensión de vida, una vida comunitaria y ampliamente participativa.

La Policía Comunitaria según Sifuentes, busca el consenso y la organización de la sociedad dentro de la libertad, la igualdad y el respeto a las costumbres indígenas. Se le debe reconocer la fuerza, el valor y la determinación de consolidar una institución innovadora que posee todas las cualidades de tradición indígena, como son la solidaridad, la fuerza y su potencial organizativo.

La Policía Comunitaria demuestra la posibilidad de ejercer la justicia sin violencia y sin discriminar; entiende que la delincuencia viene desde el hogar y la sociedad, por lo tanto, plantea otra forma de educación. La Reeducción se expresa a través del diálogo, del entendimiento y de sabias palabras del consejo mayor en cada pueblo. La reeducación ha permitido bajar notoriamente los índices delictivos que durante años habían permanecido en la región y la gente se siente más segura al llegar a territorio comunitario.<sup>70</sup>

Un modelo político que facilite a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas es una democracia participativa, entonces, consensualmente la Policía Comunitaria se manifiesta en la actualidad como un referente de democracia participativa. En una etapa más avanzada:

“El proyecto fundamental de la democracia participativa es la creación de un mecanismo de deliberaciones mediante el cual el pueblo, con su propia participación, esté habilitado para manifestarse por igual con puntos de vista tanto mayoritarios como minoritarios ... Sin negar que todo sistema democrático eventualmente ha de descansar en decisiones mayoritarias, los mecanismos o instituciones de participación tienen el propósito de hacer hincapié en el pleno

---

<sup>70</sup> Por Graciela López y Yeday. 1er número del Periódico Comunitario. Luciérnaga. Una Luz en medio de la oscuridad. Noviembre-diciembre 2012. Mahuichan. Guerrero.

respeto a las minorías, sus opiniones y su amplia manifestación a través de un mecanismo participativo e institucionalizado”.<sup>71</sup>

La Asamblea General es el organismo comunitario donde efectivamente se manifiestan los diversos puntos de vista y existe una gran pluralidad de ideas, es sin duda un espacio natural para el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos. En ella, se convocan a todos los pueblos integrantes de la Policía Comunitaria para decidir junto con sus autoridades comunitarias las sanciones para delitos graves. Las sanciones o procesos de reeducación de delitos menores son decididas en las Asambleas Regionales, donde también se convoca al pueblo para su participación.

En la Asamblea General, como lo nombra su Reglamento Interno, se lleva a cabo la renovación de autoridades comunitarias, tanto de coordinadores como de comisarios. A mano alzada, los pueblos originarios de la Montaña y Costa Chica de Guerrero, deciden a las nuevas autoridades que tutelarán a la CRAC; designan escrutadores que cuentan los votos de cada candidato hasta decidir al elegido. Las autoridades comunitarias son personas de confianza y e intachables ante su comunidad, gozan de cercanía con los pueblos originarios, de manera que su tutela y decisiones no se ven ajenas a la realidad social.

La Policía Comunitaria es un sistema de prácticas y valores distintos al dominante que puede determinar la pauta para entender nuevas formas de estructuración jurídicas, donde los derechos colectivos y la autonomía de los pueblos originarios sean el punto de partida. La Policía Comunitaria es una experiencia que representa un avance en la construcción de espacios democráticos. En sintonía con la preocupación por nuestra seguridad se deben generar procesos reflexivos en los órganos que procuran la justicia y el bienestar para la búsqueda de alternativas a través de la participación de los

---

<sup>71</sup> Martínez Solanas, Gerardo E. *Gobierno del Pueblo: Opción para un Nuevo Siglo*. Ed. Universal, México. 1997.

ciudadanos, de manera que las organizaciones sociales sean las escultoras de la nueva organización policial y sientan en ella esa identidad que nunca se ha percibido.

Entonces, la Policía Comunitaria es la prueba materializada de una demanda de inseguridad social local, atendida a través de una administración comunal definida ampliamente democrática y participativa, que bien podría incorporarse a una estructura institucional democrática, para su legal y pronta ejecución.

Es tiempo de una gobernabilidad democrática, con instituciones que ejecuten una administración pública configurada en el entendido de una vida social que se determina a través de comunidades diferenciadas entre ellas y propias para su organización. “La innumerable pluralidad de las actividades sociales sobrepasa siempre el nivel de la simple conservación. Si queremos ser libres, debemos hacernos nuestros nomos. Nadie debe decirnos lo que debemos pensar.”<sup>72</sup>

---

<sup>72</sup> Castoriadis, C. (2000). *Ciudadanos sin brújula*. México D.F.: Coyoacán, S.A. de C.V.



Ilustración 6.- Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica de Guerrero. En su XVII aniversario, noviembre del 2013, municipio de San Luis Acatlán.

### **Glosario.**

*Autonomía:* 1) es un concepto de la filosofía y la psicología que parte de la evolución que expresa la capacidad para darse reglas a uno mismo sin influencia de presiones externas o internas. 2) Es la ruptura de la heteronomía. Los límites de la autonomía individual están dados porque esta nunca es posible si no coincide con la autonomía del conjunto. 3) La autonomía es el movimiento histórico de los sujetos por arribar a una autoinstitución lúcida de la sociedad, el sentido último de la autonomía: darse la propia ley.

*Autorganización:* proceso en el que surge un sistema de orden, coordinación y armonía de las interacciones locales, que inicialmente estuvo desordenado.

*Autoridad:* la autoridad suele estar asociada al poder del estado. Los funcionarios estatales tienen la facultad de mandar y dar órdenes, que deben ser acatadas siempre que actúen con respecto a las leyes y normas vigentes. La autoridad por lo tanto es una forma de dominación ya que exige o pide la obediencia de los demás.

*Autoridad comunitaria:* es el prestigio ganado por una persona u organización gracias a su calidad o a la competencia de cierta materia, en determinada localidad.

*Autopoiesis:* viene del griego “auto” o “sí mismo” y poiesis “creación” o “producción”. Fue expuesto por primera vez por los científicos chilenos Humberto Maturana y Francisco Varela y se define como la capacidad de los sistemas de producirse a sí mismos.

*Crimen organizado:* actividad de un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves.

*Corrupción:* es el mal uso público (gubernamental) del poder para conseguir una ventaja ilegítima, generalmente secreta y privada, en perjuicio de la sociedad.

*Comunidad:* es un grupo o conjunto de individuos que comparten elementos en común, tales como: idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica, estatus social, roles. Por lo general, en una comunidad se crea una identidad común, mediante la diferenciación de otros

grupos o comunidades (generalmente por signos o acciones), que es compartida y elaborada entre sus integrantes. Una comunidad se une bajo la necesidad o meta de un objetivo en común o bien común.

*Discriminación:* es un acto de separación u omisión hacia una persona o un grupo de personas a partir de criterios determinados. Creerse superior a otra persona así, maltratarla física y/o mentalmente causando efectos negativos en la otra persona.

*Delito:* una acción atípica, antijurídica, imputable, culpable, sometida a una sanción penal. Supone acción u omisión tipificada y penada por la ley. Para comprensión de la tesis, el delito se interpreta como una falta o agravio en contra de la comunidad.

*Democracia participativa:* democracia en las que los ciudadanos participan en la toma de decisiones políticas.

*Deslegitimidad:* crisis institucional del sistema político. La sociedad no confía, ni cree en el sistema político.

*Identidad:* es la relación que se mantiene *solamente* consigo mismo. Es una forma de identidad social que marca la pertenencia a ciertos grupos que tengan en común una lucha por alguna forma de poder.

*Inseguridad:* no existe la seguridad. Presencia de riesgo.

*Interpretación:* es el medio universal en el que se realiza la comprensión misma. La forma de realización de la comprensión es la interpretación.

*Justicia:* es un valor determinado por la sociedad. Nació de la necesidad de mantener la armonía entre sus integrantes. Es el conjunto de reglas y normas que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, autorizando, prohibiendo y permitiendo acciones específicas en la interacción de individuos e instituciones.

*Legalidad:* es un principio fundamental conforme al cual todo ejercicio del poder público debería estar sometido a la voluntad de la ley y de su jurisdicción.

*Legitimidad:* es el concepto con el que se enjuicia la capacidad de un poder para obtener obediencia sin necesidad de recurrir a la coacción que supone la amenaza de la fuerza, de tal forma que un Estado es legítimo si existe

un consenso entre los miembros de la comunidad política para aceptar la autoridad vigente.

*Marco jurídico:* el conjunto de normas jurídicas que están en vigor con el objeto de regular la conducta humana o el comportamiento humano.

*Marginación:* situación social de desventaja económica, profesional, política o de estatus social, producida por la dificultad que una persona o grupo tiene para integrarse a algunos de los sistemas de funcionamiento social (integración social). La marginación puede ser el efecto de prácticas explícitas de discriminación.

*Organización comunal:* forma de organización de la comunidad.

*Pobreza:* es una situación o forma de vida que surge como producto de la imposibilidad de acceso o carencia de los recursos para satisfacer las necesidades físicas y psíquicas básicas humanas que inciden en un desgaste del nivel y calidad de vida de las personas, tales como la alimentación, la vivienda, la educación, la asistencia sanitaria o el acceso al agua potable. También se suelen considerar la falta de medios para poder acceder a tales recursos, como el desempleo, la falta de ingresos o un nivel bajo de los mismos. También puede ser el resultado de procesos de exclusión social, segregación social o marginación.

*Participación ciudadana:* conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política.

*Policía:* es una fuerza de seguridad encargada de mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos y sometida a las órdenes de las autoridades políticas.

*Policía comunitario:* Persona elegida por la comunidad para incorporarse a la Policía Comunitaria de Guerrero. Persona armada que brinda seguridad en las comunidades indígenas de la Montaña y Costa Chica del estado de Guerrero.

*Poiesis:* la causa que convierte cualquier cosa que consideremos de no-ser a ser.

*Pueblo originario:* colectividad que asume una identidad étnica sobre la base de su cultura, sus instituciones y una historia que los define como los pueblos autóctonos del país, sucesores de las sociedades mesoamericanas. Población

indígena en México que contiene gran diversidad de grupos culturales, tales como: tlapanecos, mixtecos, nahuas y amuzgos.

*Reeducación*: servicio a la comunidad obligatorio que realiza el delincuente hacia su comunidad, durante el tiempo dictado por la CRAC dependiendo de la gravedad del delito. Sentencia que establece la Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica de Guerrero.

*Seguridad*: se puede referir a la seguridad como la ausencia de riesgo o también a la confianza en algo o alguien.

*Seguridad pública*: sistema por el que cada país proporciona la protección y asistencia a la sociedad con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas.

*Sentencia*: declaración que reconoce el derecho o razón de una de las partes en un juicio, obligando a la otra a pasar por tal declaración y cumplirla.

*Sociedad civil*: concepto de la Ciencia Social, que designa a la diversidad de personas con categoría de ciudadanos que participan de manera colectiva para tomar decisiones en el ámbito público que conciernen a todo ciudadano, fuera de las estructuras gubernamentales.

*Solidaridad*: capacidad de las personas que se ven como semejantes entre sí, para dar paso a una unidad basada en metas e intereses comunes, lazos sociales.

### Nomenclatura.

CAIN: Consejo de Autoridades Indígenas.

CRAC: Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias.

MP: Ministerio Público.

PC: Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica de Guerrero.

UPOEG: Unión de Pueblos y Organismos del Estado de Guerrero.

### Marco jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Ley número 701 de Reconocimiento de derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Guerrero.
- Reglamento Interno del Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción, de la Montaña y Costa Chica de Guerrero.

### Bibliografía.

Bonnin, C. (1808). Principios de la Administración. *Compendio de principios de la administración*. 191.

Castoriadis, C. (2000). Ciudadanos sin brújula. México D.F.: Coyoacán, S.A. de C.V.

Cunill Grau, Nuria. (2010). *La construcción de ciudadanía desde una institucionalidad pública ampliada*. Democracia, estado e instituciones. En: La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. PNUD.

Félix., J. J. (2007). *Reinventando la Democracia. El Sistema de policía comunitaria y las luchas indias en el estado de Guerrero*. México, D.F.: Plaza y Valdez.

Gramsci, A. (1975). *Cuadernos de la cárcel*. . México: Ediciones Era.

Hans, K. (1995). *Teoría General del Estado*. México. D,F.: Fondo de Cultura Económica.

Illich, I. (1978). *Némesis Médica*. México D.F.: Joaquín Mortiz, S.A. .

Luhmann, N. (1991). *Sistemas Sociales. Lineamientos para una Teoría General*. México.1ª edición alemana 1984: Patria. S.A. de C.V. Universidad Iberoamericana.

Martínez Solanas, Gerardo E. (1997) *Gobierno del Pueblo: Opción para un Nuevo Siglo*. Ed. Universal, México.

Max Weber, (1979). *La política como vocación. El político y el científico*, trad. F. Rubio Llorente; Alianza, 5ª ed. Madrid

Mossimo Pavarini, A. A. (2006). *Seguridad Pública. Tres puntos de vista convergentes*. México D.F. : Coyoacán, S.A. de C.V.

O'Donnell, Guillermo (2004), "Acerca del Estado en América Latina contemporánea: diez tesis para discusión", en *La democracia en América Latina: contribuciones para el debate*, PNUD, Buenos Aires.

Olmedo y Carranza, Raúl Orlando. (2007). *Participación ciudadana y Organización Vecinal*. México D.F.: Comuna UNAM.

Pichardo, Ignacio. (2004). *Modernización administrativa. Propuesta para una reforma inaplazable*. El Colegio Mexiquense-FCPyS, UNAM, México.: De la organización burocrática a la organización posburocrática y al Buen gobierno

Prats, Joan. (2001). *Gobernabilidad democrática para el desarrollo humano*. Instituto Internacional de Gobernabilidad. Barcelona, España. (Seminario sobre Gobernabilidad y Desarrollo Sustentable, FCPyS-UNAM).

Rousseau, J. J. (2003). *El contrato social*. México, D.F.: Grupo Editorial Tomo, S.A. de C.V.

Sifuentes, E. M. (2001). *La Policía Comunitaria. Un Sistema de seguridad pública comunitaria indígena en el estado de Guerrero*. México, D.F.: Colección de Derechos Indígenas. Instituto Nacional Indigenista.

Suárez, M. E. (julio 2008). *Policía, seguridad y transición política. Acercamientos al estado del México contemporáneo*. Amsterdam: Cuadernos del CEDLA.

Touraine, A. (1995). *¿Qué es la democracia?* . México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.

Torres Bolaños, Carmen Fabiola. *Evaluación de la Política Social. Nueva institucionalidad democrática, post-burocrática para la transición hacia un modelo de desarrollo social sustentable*. Tesis. CEAP, FCPyS-UNAM. 2015.

Waldo, D. (1964). *Estudios de la Administración Pública*. Madrid: Aguilar.

Weber, M. (1979). *El político y el científico. La política como vocación*. . Madrid: Alianza.

### Hemerografía.

Artículo de Gasparello Giovanna. *Policía Comunitaria de Guerrero, investigación y autonomía*. Política y Cultura. UAM. Unidad Iztapalapa.

López Sollano, Saúl. Campesinos, Autonomía y otro desarrollo en el Guerrero de hoy. IIEPA. Universidad Autónoma de Guerrero, México. Ponencia presentada al VIII Congreso Latinoamericano de Sociología Rural, Porto Galinhas, Brasil. Noviembre 2010.

Navarro, I. (7 de noviembre de 2010). *MILENIO*. Recuperado el 11 de noviembre de 2012, de [www.milenio.com](http://www.milenio.com)

Periódico Comunitario. Luciérnaga. Una Luz en medio de la oscuridad. Noviembre-diciembre 2012. Mahuichan. Guerrero.

Periódico Despertar del Sur.

Periódico la Jornada.

Periódico Universal.

Periódico Milenio.

Proyecto integral Promoviendo la Esperanza. 8° aniversario. Comisión de Pastoral Social de la Diócesis de Tlapa, Guerrero. Octubre 2003.

#### Documentos.

- Carta de Julián Lebaron al Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, anunciando su ruptura, 5 de marzo del 2012.
- Reseña histórica del Sistema Comunitario. 17° aniversario. Policía Comunitaria de la Montaña y Costa Chica de Guerrero.
- Índice de Incidencia Delictiva y Violencia 2009. Centro de Investigación para el Desarrollo A.C. Secretaria de Seguridad Pública, Estado y Seguridad Pública. Fondo de Cultura Económica, México.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Informe sobre desarrollo humano, México 2011.

#### Páginas Web.

[www.cidac.org](http://www.cidac.org)

[www.inegi.org](http://www.inegi.org)

[www.policiacomunitaria.org](http://www.policiacomunitaria.org)

[www.undp.org.mx](http://www.undp.org.mx)